

**DESAFÍOS PRESENTADOS POR EL SECESIONISMO CATALÁN AL
ESTADO ESPAÑOL**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA Y RELACIONES INTERNACIONALES
CARRERA DE RELACIONES INTERNACIONALES
BOGOTÁ D.C**

2020

**DESAFÍOS PRESENTADOS POR EL SECESIONISMO CATALÁN AL
ESTADO ESPAÑOL**

JULIANA ANDREA RAMÍREZ BÁEZ

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA Y RELACIONES INTERNACIONALES
CARRERA DE RELACIONES INTERNACIONALES
BOGOTÁ D.C**

2020

**DESAFÍOS PRESENTADOS POR EL SECESIONISMO CATALÁN AL
ESTADO ESPAÑOL**

JULIANA ANDREA RAMÍREZ BÁEZ

Trabajo de grado para optar el título de Internacionalista

DIRECTOR DE TRABAJO DE GRADO

ANTON EGOITZ GAGO

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA Y RELACIONES INTERNACIONALES

CARRERA DE RELACIONES INTERNACIONALES

BOGOTÁ D.C

2020

Contenido

| | |
|---|----|
| 1. Introducción | 5 |
| 2. Pregunta de investigación | 10 |
| 3. Justificación | 10 |
| 4. Objetivos | 12 |
| 4.1 Objetivo específico | 12 |
| 4.2 Objetivos generales | 12 |
| 5. Metodología | 12 |
| 6. Marco Teórico | 14 |
| 7. Separatismo catalán | 22 |
| 7.1 Identidad nacional | 24 |
| 7.2 Construcción histórica de la voluntad política | 29 |
| 7.3 Proceso actual | 37 |
| 8. Conclusiones | 55 |
| Bibliografía | 59 |

1. Introducción

Históricamente, el Estado se ha consagrado como el actor principal del Sistema Internacional gracias a que son una comunidad humana que se autogobierna y sobre la cual no existe ninguna autoridad que la regule, salvo por el Derecho Internacional Público (Calduch, 1991, pág. 1). Lo anterior no significa que se desconozca la existencia de nuevos e influyentes actores, pero es claro que los Estados tienen características únicas que les permiten gozar de autonomía suficiente para decidir sobre su territorio y sobre quienes viven dentro de él. Por ello, los movimientos nacionalistas que han adquirido un carácter secesionista se revelan como fenómenos de suma importancia gracias que desafían la hegemonía del Estado y la centralidad de su poder; tal es el caso de España con la región de Cataluña.

Antes de analizar a fondo la problemática española, es primordial entender a los Estados como entidades cuyo propósito principal es abarcar las demandas de todos los grupos sociales que se encuentran dentro de sus límites fronterizos, pero, que al ser en su mayoría conformados por una diversidad de grupos con intereses y comportamientos contrapuestos o antagónicos (Calduch, 1991, pág. 2), termina por enfrentarse a lo que llama Haberman (1999, pág. 124) un déficit de legitimación democrática. Esto significa que los encargados de tomar decisiones no logran coincidir con el conjunto de personas que se ven directamente afectadas por ellas.

Es allí donde los Estados se ven enfrentados o, más bien, desafiados por aquellas naciones no reconocidas, es decir, por las naciones que han sido históricamente negadas. Cabe señalar que la nación es entendida como un tipo particular de agrupación social que ha logrado alcanzar una integración cultural entre sus miembros (Calduch, 1991, pág. 16), de igual manera, es fundamental tener en cuenta que las naciones subsisten al margen de su pertenencia a uno o varios Estados, gracias a que goza de una capacidad de actuar colectivamente, luchando, por medio de un permanente acto de autoafirmación, contra las tendencias desintegradoras internas (Calduch, 1991, págs. 16-17).

Precisamente eso es lo que ocurre en varias partes del viejo continente. A lo largo del tiempo, Europa ha sido testigo de la división y aparición de nuevos Estados, por ejemplo lo ocurrido tras la caída de la Unión Soviética que dio paso a la aparición de 15 nuevos Estados dentro de los cuales se encuentra Estonia, Letonia y Lituania, la división de la

Federación de Checoslovaquia en 1993 que dio origen a la República Checa y a Eslovaquia y aquellos Estados surgidos de la caótica disolución de Yugoslavia (Piris, 2016, págs. 101-102).

Dado que, tal como lo expone Calduch, el Estado se constituye como una forma de organización más evolucionada que contribuye a la satisfacción de las necesidades básicas de las comunidades territorialmente definidas, no es verdaderamente sorprendente que los pueblos no reconocidos aspiren a crear su propio Estado y, consecuentemente, consolidar de forma plena su propia existencia (1991, pág. 19).

Como consecuencia del planteamiento previo, se empieza a generar una tendencia secesionista en el seno del Estado que le reta constantemente. Entendiendo el secesionismo como una ruptura definitiva entre una región y un Estado debido a las insatisfacciones que un grupo de personas tiene con respecto al ámbito político, económico o cultural y cuyo el objetivo principal es separarse de la entidad administrativa superior por causa de la incapacidad que tiene para responder sus intereses particulares (Olascoaga, 2019, pág. 51).

A pesar de ello, es importante mencionar que no todos los movimientos tienen el mismo interés de fundar un nuevo Estado, ya que algunas regiones buscan desarrollar una mayor participación en un Estado ya constituido que le permita garantizar sus intereses y objetivos propio o, de forma similar, obtener mayor autonomía detentado un estatus especial dentro del Estado ya establecido (Olascoaga, 2019, pág. 52). Esto depende de la agenda política de cada movimiento y las particularidades tanto de la región como del Estado en el que tiene lugar el movimiento secesionista.

Si bien es cierto que dentro de Europa existe una multiplicidad de regiones cuyos deseos secesionistas han tomado fuerza en los últimos años, uno de los casos más destacados es el de la región de Cataluña en España gracias a la capacidad que tuvo de generar un movimiento, tanto social como político, que persiguiera dicho propósito. Así mismo, es uno de los pocos movimientos secesionistas que logró crear un proyecto real que contara con diferentes mecanismos e instancias de discusión, tanto con la representación de partidos políticos como con el apoyo generalizado en la sociedad civil, sin mencionar el hecho de que Cataluña detenta un estatus especial dentro de España por ser considerada una Comunidad Histórica.

Dicha región espera no solo poder convertirse en un Estado independiente dentro del Sistema Internacional, sino además tener la posibilidad de permanecer como miembro pleno de la Unión Europea, ya que esto le permitiría desarrollarse dentro del mercado interno de la UE y gozar de los beneficios de la política de mercado común, así como la posibilidad de que sus ciudadanos cuenten no solo con la nacionalidad de este nuevo Estado, sino también con la de la UE (Piris, 2016, pág. 109). En resumidas cuentas, se proyecta como un Estado europeo cuyas capacidades le confieran un puesto en la Unión Europea.

Tal pretensión estará sujeta a una variedad de factores entre los cuales se destaca la forma en la que se obtiene la independencia, es decir, si es consensuada con el Estado del que se separa respetando el Estado de Derecho o si es una proclamación unilateral, así como si la nueva región cumple o no con los requisitos consignados en el Artículo 49 del Tratado de la Unión Europea.

Según el artículo, cualquier Estado europeo que respete los valores mencionados en el Artículo 2, es decir, respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho, respeto por los derechos humanos y a una sociedad pluralista, la no discriminación, tolerancia, justicia, solidaridad e igualdad de género, y se comprometa a promoverlos podrá solicitar ingreso como miembro de la Unión

Además, deberá cumplir con los criterios de Copenhague, definidos por el Consejo Europeo en 1993, donde se establece que el país solicitante debe contar con:

instituciones estables que garanticen la democracia, el Estado de Derecho, el respeto de los derechos humanos y el respeto y la protección de las minorías; la existencia de una economía de mercado en funcionamiento y la capacidad de hacer frente a la competencia y las fuerzas del mercado dentro de la UE; la capacidad para asumir y cumplir de manera eficaz las obligaciones que se derivan de la adhesión, incluidos los objetivos de la unión política, económica y monetaria.

Asumiendo que la región independiente logre cumplir con los requisitos anteriormente descritos, resulta de utilidad recordar que el proceso de admisión suele ser considerablemente extenso debido a todas las instancias y revisiones al que debe someterse el Estado solicitante. Razón por la cual Cataluña pide que la membresía de

España le sea extendida y, de esta manera, permanecer en la Unión Europea sin necesidad de pasar por el conducto regular.

Sin embargo, cabe aclarar que existe un factor fundamental que Cataluña debe tomar en consideración, no solo para ingresar a la Unión Europea sino para tener la capacidad de desempeñar un rol en el Sistema Internacional. Dicho factor es el reconocimiento internacional. Si Cataluña llegara a declararse independiente de España de forma unilateral, estaría violando el Estado de Derecho, haciendo que los demás Estados miembros estén en la obligación legal de rechazar su reconocimiento (Piris, 2016, pág. 112), lo cual haría que careciera de capacidad legal para solicitar su membresía en la UE dado que el primer requisito para ser miembro es, precisamente, ser un Estado.

A pesar de que previamente se ha establecido que uno de los factores más valiosos a la hora de generar movimientos secesionistas es la existencia de naciones no reconocidas dentro de un Estado plurinacional, cuya pretensión más relevante es construir un Estado independiente donde las fronteras políticas y los lazos culturales e históricos de la misma coincidan con exactitud (Olascoaga, 2019, pág. 52). Es completamente necesario incluir el factor económico y anclarlo al cultural de modo que se logre entender las dimensiones del nacionalismo en su configuración integral.

Las crisis económicas tienen un impacto directo sobre la exacerbación del populismo, el nacionalismo y el egoísmo regional, razón por la cual, no es sorprendente que Cataluña, siendo una de las regiones más ricas que existen en su respectivo país sea precisamente la que desea separarse y, de este modo, “mantener el control sobre sus ingresos y no subsidiar a las regiones más pobres” (Piris, 2016, pág. 109). Más aun sabiendo el sistema redistributivo que existe en España, donde el Estado central recoge recursos económicos de todas las Comunidades Autónomas para luego redistribuirlos según las necesidades que presenta de cada una de ellas.

Para comprobar lo anterior basta analizar la crisis financiera que sufrió España en el 2008 y cómo esta repercutió en la vida de los ciudadanos al ser ellos quienes se vieron obligados a lidiar con el desempleo, la reducción del presupuesto para temas de educación y salud, entre otras cuestiones que afecta el sistema de bienestar (Arce, 2017, pág. 25). Lo cual termina generando que “los territorios adinerados prefieran no compartir sus

bienes con los gobiernos centrales” (Arce, 2017, pág. 25) y, de este modo, puedan evitar el reparto injusto de sus recursos a otros territorios.

De esta manera, la crisis económica se revela como un factor que tiene la capacidad de visibilizar e intensificar los déficits democráticos del sistema político español para luego ser traducido en un aumento alarmante de las insatisfacciones con, precisamente, el funcionamiento de la democracia (Bladé, 2014, pág. 405). Ello debido a que la crisis económica trajo consecuencias profundas y prolongadas, especialmente el deterioro del Estado social, lo cual se tradujo en la vulneración de dos de los principios más importantes que sustentan la democracia: la justicia y la equidad (Jiménez, 2013, pág. 127).

Una de las consecuencias más problemáticas del planteamiento anterior, es que se empieza a perder gradualmente la legitimidad en las instituciones haciendo que estas ya no tengan la capacidad administrativa de desarrollar estructuras que le permitan lograr sus metas finales. Así pues, instituciones tan esenciales para España con el parlamento, los partidos políticos, el gobierno central y el poder judicial están viendo cómo se reduce progresivamente los niveles de confianza en ellos depositados por los españoles (Jiménez, 2013, pág. 128).

Por ello, como lo planteó Jiménez, los ciudadanos han empezado a cuestionar la calidad de los representantes políticos y, consecuentemente, la forma en la que el sistema político español está ejerciendo sus funciones más básicas, como lo es representar al pueblo en sus poderes ejecutivo y legislativo, al ser ellos elegidos democráticamente (2013, pág. 126). Lo anterior hace que las decisiones emanadas por los entes gubernamentales estén permeadas por la desconfianza y, sobre todo, por la falta de credibilidad.

Entrando al tema de los movimientos independentistas, es primordial mencionar que estos movimientos en Cataluña han existido ya desde hace mucho tiempo, pero ha ganado fuerza luego de la crisis financiera del 2008, muestra de ello son las cifras de los referéndums que se han celebrado entre 2009 y 2016 donde se evidencia un claro incremento en la favorabilidad de la separación (Arce, 2017, pág. 28). Además, retomando lo mencionado con anterioridad, sus argumentos más fuertes se centran en el desequilibrio fiscal que favorece al gobierno central y transfiere de manera injustificada capital catalán al resto de España (Piris, 2016, pág. 103).

El deseo que tiene esta región de convertirse en un Estado independiente se consolidó cuando en 2013 el Parlamento de Cataluña aprobó la Declaración de soberanía y del derecho a decidir del pueblo de Cataluña, que fue posteriormente declarado ilegal por el Tribunal Constitucional (Piris, 2016, pág. 103), pero la medida no logró disminuir el ánimo separatista. A la región ya no le es suficiente con el estatus especial que detenta desde la entrada en vigor de la Constitución española de 1978 donde se estipula como una Comunidad Autónoma (Piris, 2016, pág. 103) y ahora propugnan por separarse de forma definitiva.

2. Pregunta de investigación

¿De qué manera el movimiento independentista en Cataluña desafía al Estado-nación en España?

3. Justificación

La disciplina de las Relaciones Internacionales, desde sus más clásicos pensadores, ha sido caracterizada por poseer un carácter estatocéntrico (Barbe, 1987, pág. 154), es decir, el Estado ha ocupado un rol protagónico en las relaciones que se entablan en el Sistema Internacional. De este modo, el Estado es la principal unidad de análisis para la disciplina y el paradigma del Estado westfaliano permea sus estudios, ya que gracias a su principio de soberanía y autodeterminación resulta teniendo un nivel de independencia muy alto para abarcar los asuntos internos e internacionales. Más alto que el de cualquier otro actor internacional, aunque es cierto que existen debates en torno a ello, sobre todo a raíz de la globalización.

Pese a la centralidad que ha poseído el Estado desde el funcionamiento del Sistema Internacional, autores como Keating han evidenciado una continua y muy preocupante erosión de su poder desde diferentes flancos. Desde arriba por la emergencia de regímenes transnacionales, en el caso europeo, de la Unión Europea dado que disminuye su soberanía, lateralmente debido a la pérdida de monopolios por la privatización y liberalización de algunos de los sectores económicos que anteriormente estaban bajo supervisión estatal y, finalmente desde abajo por las naciones sin Estado (Bou i Novenà, 2005, pág. 168).

No hay que olvidar que los Estados funcionan bajo una lógica de legitimidad ya que, al ser una relación de hombres dominando hombres donde los dominados obedecen a la

autoridad porque la reconocen como tal (Forero, 2009, pág. 235), el Estado que posee naciones no reconocidas que luchan por su autodeterminación, se ve amenazado. Especialmente si estas naciones crean movimientos separatistas suficientemente fuertes para, por un lado, romper con esa lógica de legitimidad y, por el otro, desafiar de manera frontal, los poderes estatales. Dicha confrontación repercute y altera las dinámicas, tanto al interior de las fronteras del Estado donde se produce el fenómeno como a nivel internacional.

De esta manera, el secesionismo que busca generar un proyecto donde se recuperen los signos que hacen distintiva una nación y la diferencia de otras, desdibuja el sentido de unidad del Estado pues entienden que fue la necesidad de reunir una variedad de naciones bajo fronteras sometidas al mismo soberano (Fontana, 1998, pág. 9) lo que verdaderamente construyó a los Estados y, por ello, no temen desafiarlo e instaurar uno que responda a la lógica nacional. Del mismo modo, entiende que los Estados monárquicos, como lo fue España, se expandieron por la guerra y la política sexual y terminaron por unir a poblaciones diversas bajo el mismo dominio (Anderson, 1993, pág. 40).

Siguiendo este orden de ideas, una de las principales metas que posee el gobernante de un Estado es maximizar las capacidades de la entidad política superior a fin de contar con los recursos suficientes para interactuar en el escenario interestatal sin estar en desventaja frente a otros, para lo cual optimiza las oportunidades de acceder a diversos recursos de poder (Frasson-Quenoz, 2015, pág. 75). No obstante, las confrontaciones que se producen a nivel interno, tales como los movimientos secesionistas, pueden poner en riesgo, no solo este principio de recursos y capacidades, sino también toda la idea que sustenta al Estado.

Lo anterior, debido a que una región que pugna por convertirse en un territorio independiente, desafía la centralidad del poder estatal y fuerza a que el Estado al que pertenece utilice todos los medios a su alcance para apaciguar la situación de inestabilidad interna. Este nuevo direccionamiento de recursos ocasiona que, por un lado, el Estado desatienda dinámicas externas que merecen su atención y, por el otro, hace que la comunidad internacional ponga en duda la capacidad de ejercer control dentro de sus fronteras y, en consecuencia, su capacidad para atender problemas propios del Sistema Internacional.

Es preciso mencionar que, a diferencia de los siglos pasados donde las fronteras internacionales se modificaban por medio de guerras e invasiones, actualmente existen mecanismos muy diferentes. Álvarez (2007, pág. 11), plantea que el secesionismo es uno de los pocos mecanismos que tiene la capacidad de alterar las fronteras internacionales, convirtiéndolo así en uno de los fenómenos más significativos. De hecho, la creación de nuevos Estados no es una práctica común en el Sistema Internacional actual por la dificultad que supone alcanzar el reconocimiento internacional, pilar fundamental para obtener un lugar en la comunidad internacional como un jugador con capacidades de ejercer poder.

Por lo mencionado anteriormente, resulta de suma importancia analizar las formas en las que naciones no reconocidas empiezan una demanda colectiva que busca que el gobierno central corrija la situación de desventaja en la cual se perciben, tanto a nivel social como a nivel político y económico. Pero, al ver que estas demandas de autonomía y ampliación de capacidades no obtienen una respuesta satisfactoria, empiezan a generar movimientos separatistas, desafiando a uno de los principales actores del Sistema Internacional.

4. Objetivos

4.1 Objetivo específico

Explicar la forma en la que el movimiento independentista catalán ha desafiado al Estado español.

4.2 Objetivos generales

- Analizar la construcción histórica de la nación catalana y como el nacionalismo que de allí se desprende incentiva los movimientos separatistas.
- Determinar las consecuencias que genera el movimiento separatista catalán en el Estado al que pertenece.
- Identificar las formas en las que ha respondido el Estado ante los deseos separatistas que se gestan dentro de sus fronteras.

5. Metodología

Teniendo en cuenta la complejidad de las relaciones internacionales y con el objetivo de analizar la problemática previamente descrita, el presente trabajo utilizará una aproximación metodológica de carácter cualitativo en vista de que este permite realizar una descripción detallada de las cualidades del fenómeno estudiado, es decir, permite

“descubrir tantas cualidades como sea posible” (Mendoza, 2006, pág. 1), en este caso, de los movimientos secesionistas que se desarrollan en Cataluña.

Chetty (citado por Martínez, 2006, pág. 175), indica que el estudio de caso resulta ser una metodología adecuada a fin de investigar fenómenos en los que se busca dar respuesta a cómo y por qué ocurren, a la vez que permite explorar la estructura profunda de un fenómeno y, de este modo, obtener un conocimiento más amplio. Gracias a que se realiza un examen completo de los acontecimientos desarrollados en un lugar geográfico y durante un periodo de tiempo determinado.

Del mismo modo, se revela como una manera eficiente de conocer un fenómeno pues el caso que se analiza termina siendo una expresión concreta del mismo (Mella, 1998, pág. 13), esto quiere decir que, mediante el análisis que se hace del separatismo catalán y de cómo este produce consecuencias significativas para el Estado español, así como las correspondientes respuestas estatales, es posible conocer el fenómeno del secesionismo como tal. Sin que esto haga olvidar las particularidades que cada movimiento posee al encontrarse en un contexto geográfico, cultura, político y económico diverso.

Para ello, se deberá extraer la mayor cantidad posible de información, tanto del respectivo caso como del fenómeno concreto, haciendo uso de diferentes fuentes de información, tanto primarias como secundarias. Entre dichas fuentes se destacan libros, artículos de revistas científicas, documentos oficiales de bases de datos de organismos públicos y privados, documentos oficiales, discursos emitidos por los diferentes representantes del Estado español y de la Comunidad Autónoma de Cataluña, entre otras fuentes.

De forma semejante, el principio de triangulación será tenido en cuenta a lo largo de la investigación con el propósito de garantizar la validez de los datos que se encuentren en las distintas fuentes y si estos datos guardan relación entre sí, es decir, “si desde diferentes perspectivas convergen los efectos explorados en el fenómeno objeto de estudio” (Yin, citado por Martínez, 2006 pág. 185). Lo anterior se hace con el propósito de procesar los datos cualitativos, otorgándoles mayor credibilidad y objetividad.

En cuanto a los conceptos que será analizados en el presente trabajo, Estado y nación se revelan como dos de los más importantes puesto que desde ellos se desprende toda la temática del nacionalismo y del secesionismo. Así pues, es primordial llegar a una

definición suficientemente satisfactoria de los dos primeros para luego darle sentido a los demás conceptos. Por un lado, la definición de Estado será proporcionada por una variedad de autores, dentro de los cuales se destaca Esther Barbé, Max Weber y Charles Tilly, mientras que la nación se definirá bajo la teoría de Benedict Anderson plasmada en su libro “Comunidades Imaginadas”.

6. Marco Teórico

El Tratado de Westfalia es uno de los hechos históricos más importantes para las Relaciones Internacionales como disciplina ya que supone la transformación del sistema imperial a la creación de un sistema de Estados. Desde entonces y hasta nuestros días, aun sabiendo que existen una variedad de actores cuya capacidad de ejercer poder en la arena internacional es considerablemente alta, son los Estados los que siguen reteniendo una posición privilegiada y siguen siendo considerados como el principal actor del Sistema Internacional.

Una gran variedad de autores ha tratado de definir al Estado y, en consecuencia, se ha creado una amplia variedad de definiciones sin que exista una que sea universalmente aceptada. Sin embargo, en el trabajo de investigación que se encuentra a continuación, el Estado será entendido bajo la óptica de Esther Barbé, Max Weber y Charles Tilly dado que estos autores han realizado grandes aportes a la disciplina y muestran lo que se podría considerar como una especie de consenso frente al concepto.

Esther Barbé (1993, pág. 35), plantea que el Estado moderno posee tres elementos constitutivos; el territorio, la población y el gobierno, es decir, para que un Estado pueda gozar de dicho estatus es necesario que cuente con un territorio cuyas fronteras sean claramente definidas, con una población que viva dentro de ellas y un gobierno que tenga la capacidad de ejercer satisfactoriamente el monopolio de coerción y violencia sobre los dos primeros elementos.

Anteriormente, se había mencionado que el Estado cuenta con una característica que lo hace diferente a todos los demás actores del Sistema Internacional, la cual es la soberanía, pues ella dictamina que no existe autoridad alguna sobre él que pueda decirle qué hacer y cómo actuar (Barbé, 1993, pág. 36) frente a los diversos desafíos que se le presentan en la arena internacional. Esto se materializa al concebir al Sistema Internacional como un

espacio anárquico donde todos los Estados son iguales entre sí y, por ende, nadie ajeno a ellos mismos los puede gobernar.

Nada de esto implica un desconocimiento al hecho de que, efectivamente, existen ciertos mecanismos de control hacia los Estados. Tal es el caso de los regímenes internacionales, entendidos como un “conjunto de principios, normas, reglas y procedimientos de toma de decisiones implícitos o explícitos donde las expectativas de los actores convergen en un área determinada de las relaciones internacionales” (Krasner, 1983, pág. 3). No obstante, queda claro en este aspecto que es precisamente gracias a la voluntad de los Estados que estos se pueden llevar a cabo, es decir, son el motor mismo que impulsa y permite la existencia de normas internacionales, así como la perdurabilidad de las mismas.

Si bien es cierto que los regímenes no se deben considerar solamente como “arreglos temporales que se modifican con cada cambio de poder o intereses”, (Krasner, 1983, pág. 4), sino como un mecanismo que se propone a afectar el comportamiento de los actores y, consecuentemente, los resultados (Krasner, 1983, pág. 6), no se puede negar que al ser los Estados los actores sobre los cuales reposa el poder de crear, mantener o dar por terminado los regímenes, su propósito e importancia en la arena internacional resulta altamente cuestionable.

Esto quiere decir que los Estados son considerados como actores racionales y egoístas que se desenvuelven en un sistema definido por sus propios intereses y, por ello, el impacto de los regímenes resulta siendo poco relevante (Krasner, 1983, pág. 7). Por ello, en un sistema anárquico, donde los Estados son iguales en derecho, pero no en capacidades, los regímenes y su efectividad responden más al *staus quo* que a los intereses generales. En otras palabras, los Estados crean y se ajustan a los regímenes en tanto estos protejan o incrementen su poder y, cuando sus intereses ya no se alineen con ellos, siempre cuentan con la opción de retirarse.

Por su parte, Max Weber entiende al Estado como una comunidad humana que tiene como elemento distintivo un territorio determinado dentro del cual reclama de forma exitosa para sí el monopolio de la violencia física legítima y, aun cuando plantea que la violencia no es el medio natural ni el único que tiene el Estado, afirma que sí es su medio específico puesto que las otras asociaciones e individuos tienen derecho a ejercer violencia física

siempre y cuando el Estado lo permita y en la medida que este considere pertinente (1919, pág. 2).

Como es posible evidenciar, su definición se centra en dos elementos fundamentales: primero en un medio específico, en este caso particular hace referencia al uso o a la amenaza del uso del monopolio legítimo de la fuerza física y, segundo de la territorialidad, es decir, un área claramente delimitada donde se ejerce poder y control mediante el primer elemento. Un control no solo a nivel territorial que hace referencia a la geografía como tal sino también sobre la población que vive dentro de las fronteras.

Otras características que se revelan como constituyentes de un Estado bajo el análisis de Weber son; primero, penetración del territorio bajo un sistema legal, segundo, capacidad de hacer la guerra, tercero, capacidad para extraer tributos de la población, cuarto, una economía suficientemente dinámica y, quinto, un esfuerzo por establecer un aparato educativo y un sistema religioso centralizado (Forero, 2009, págs. 234-235). Esto significa que el Estado tiene dos funciones básicas: por un lado, recauda impuestos para prepararse para una guerra que luchará bajo la premisa de que su integridad constitutiva debe ser protegida por todos los medios necesarios y, por el otro, desarrolla mecanismos mediante los cuales pretende consolidar una conciencia nacional y, de este modo, fusionar la multiplicidad étnica y cultural (García, 2019, pág. 76).

Con respecto a los regímenes internacionales y su verdadera utilidad a la hora de regular la acción estatal, Weber usa el mercado para ilustrar su pensamiento. Él expone que las acciones sociales no son orientadas por alguna norma por muy válida que se considere y tampoco se basa en la costumbre, sino en los intereses particulares de los individuos que, por naturaleza son egoístas (Krasner, 1983, pág. 7). Así pues, los Estados actuarán en el Sistema Internacional siempre guiados por el egoísmo donde su principal preocupación es maximizar sus beneficios y su poder, por lo que al final la existencia de regímenes no logrará desalentar lo suficiente a los Estado para que actúen en beneficio de otros.

Por su parte, Charles Tilly describe a los Estados nacionales como “organizaciones relativamente centralizadas y diferenciadas cuyos funcionarios, con más o menos suerte, ejercen cierto control sobre esas manifestaciones de violencia monopolizada por una autoridad, sobre el conjunto de una población que habita un territorio amplio y contiguo a otro” (Tilly, 2006, pág. 2). En consecuencia, la particularidad que supone poseer un

territorio con fronteras claramente delimitadas dentro de las cuales se ejerza el monopolio legítimo de la violencia resulta siendo un elemento central en el análisis que realizan los autores previamente descritos.

El trabajo de Tilly se centra en analizar cómo la guerra, la extracción y la acumulación de capital llegaron a interactuar tan estrechamente que terminaron siendo determinantes en la construcción del Estado en Europa (2006, pág. 5). Esta relación se generó gracias a que las personas que se apropiaron del poder tenían un afán para desarrollar guerras, lo que les exigía, por un lado, extraer recursos provenientes de la población sobre la que ejercían control y, por el otro, presionar a las personas que los ayudaban, mediante el préstamo y la compra, a que acumularan tanto capital como fuera posible (Tilly, 2006, pág. 5).

Así mismo, como en su estudio la monopolización de la violencia por parte del Estado es un asunto central, se propone a revelar que los Estados se configuraron de manera diferente en función de la acumulación y la concentración, tanto de la coerción como del capital puesto que los gobernantes usaban estrategias diferentes para extraer los recursos necesarios para preparar la guerra dependiendo de si la región en la que se encontraba tenía una intensiva coerción y un gran capital o carecían de ellos (Forero, 2009, págs. 237-238). De esta forma, guerra, extracción de recursos, capital y coerción se entremezclaron y determinaron la configuración de los Estados europeos.

A diferencia del Estado cuya territorialidad bien delimitada los convierte en unidades mutuamente excluyentes, la nación, aunque relacionada con el Estado, no queda restringida a su ámbito puesto que existen naciones que se encuentran repartidas entre diferentes Estados (Calduch, 1991, pág. 4), es decir, no responde a la lógica estricta del territorio puesto que tiene la capacidad de extenderse más allá de las fronteras del Estado que la aglutina.

Esto mismo sucede del modo contrario, es decir, al interior de un mismo Estado se puede encontrar una diversidad de naciones que interactúan entre sí y que mantienen encendida la llama de la lucha en pro de su existencia, por ejemplo, lo que sucedía en la antigua Yugoslavia dentro de la cual coexistían las naciones servia, croata, eslovena, macedonia, albanesa, búlgara y rumana (Calduch, 1991, pág. 4). Es siguiendo esta lógica de naciones y nacionalismo donde se entiende el porqué de su desintegración en 1991.

Pero, con el objeto de entender a fondo las reclamaciones nacionalistas en Cataluña, es necesario retomar los planteamientos que Benedict Anderson plasma en su libro “Comunidades Imaginadas”, donde la describe como “una comunidad política imaginada, inherentemente limitada y soberana” (Anderson, 1993, pág. 23), así pues, que sea imaginada, limitada, soberana y considerada como comunidad son sus cuatro características principales.

Primero, es imaginada dada la imposibilidad de que todos los miembros se conozcan entre sí, es decir, no es posible que las personas que creen pertenecen a una misma comunidad nacional conozcan a la totalidad de sus compatriotas, sea por la extensión en el territorio o por el gran número de personas que la componen. Segundo, es limitada ya que está contenida dentro de uno o más Estados los cuales poseen fronteras, aunque elásticas, finitas. Tercero, es soberana gracias a que destruyeron “la legitimidad del reino dinástico jerárquico, divinamente ordenado” (Anderson, 1993, pág. 25) en favor de un sueño de libertad. Cuarto y último, se concibe como una comunidad porque se funda bajo la idea de compañerismo y fraternidad horizontal no jerarquizada.

La raza, la lengua y la religión son elementos que siempre se han tenido en cuenta en las discusiones sobre las naciones, tomándolos como componentes aglutinantes. A pesar de su relevancia, es preciso aclarar que estas no son realmente determinantes a la hora de construir nación y, lo que en verdad mantiene el alto grado de cohesión de la mencionada estructura es la voluntad de permanecer unida pese a las diferencias que se pueden tener dentro de la misma.

Si bien es cierto que existió un tiempo donde la raza gozaba de un alto grado de importancia debido a que en ciudades como Esparta o Atenas los ciudadanos eran, en un grado mayor o menor, parientes, la situación a partir del imperio romano fue completamente distinta y la aglomeración de una enorme cantidad de ciudades distintas bajo un mismo mandato desdibujó la importancia de la raza (Renan, 1882, pág. 6). De este modo, la idea etnográfica de agrupar a las personas cuya raza sea igual pereció y, por el contrario, fue la fuerza y el capricho de los poderosos lo que predominó.

Lo que en efecto conlleva a la inexistencia de una raza que se pueda considerar completamente pura puesto que incluso los países considerados como los más nobles, es decir, Inglaterra, Francia o Italia, tienen la sangre mezclada (Renan, 1882, pág. 6). Esta

consideración implica la imposibilidad de reclamar, bajo estándares etnográficos, la pertenencia de aquella persona a una nación determinada.

Algo parecido sucede con la lengua pues esta “invita a reunirse; no fuerza a ello” (Renan, 1882, pág. 8). Para ilustrar solo hay que observar el caso de Estados Unidos con Inglaterra o de la propia España con América Latina, pese a que comparten la misma lengua, inglés y español respectivamente, no forman una sola nación, ni siquiera se espera a que lo hagan. Incluso en la época de la colonización sucedía lo mismo, las colonias compartían la misma lengua que sus respectivas metrópolis imperiales (Anderson, 1993, pág. 77), y no por ello decidieron moldear juntos una nación.

Por su parte, la religión se muestra aún más ineficiente al momento de ofrecer una base explicativa para alcanzar la cohesión de una nación debido a que pasó de ser un tema colectivo y que respondía a una religión de Estado para convertirse en un asunto completamente individual, propio de cada conciencia y enmarcado dentro de los límites del ámbito puramente privado, es decir, “se puede ser francés, inglés, alemán, siendo católico, protestante, o no practicando ningún culto” (Renan, 1882, pág. 9).

Lo que realmente lleva a un grupo de personas, que, así como pueden compartir atributos comunes poseen enormes diferencias, a unirse y fundar una nación es la voluntad que tienen ellos de hacerlo, esto quiere decir que la nación se construye por medio de un constante esfuerzo, es una construcción permanente donde la memoria colectiva juega un papel vital. En realidad, es la voluntad del futuro y la memoria del pasado lo que la hacen posible pues, tal como lo expone Renan, “tener glorias comunes en el pasado, una voluntad común en el presente; haber hecho grandes cosas juntos, querer seguir haciéndolas” (1882, pág. 10), es precisamente lo que sostiene la idea de nación.

Ahora bien, el hecho de haber manifestado que los tres elementos analizados con anterioridad no son determinantes a la hora de edificar una nación, gracias a que esta se genera más por el reconocimiento del prójimo como un individuo de su clase que por los atributos que poseen en común (Gellner, 1983, pág. 20), no se puede menospreciar la importancia que suponen en la conciencia colectiva de las personas y de la nación ya conformada donde el sueño de preservar las características que, según su criterio, los diferencia del resto de la población termina generando nacionalismo que termina por sustentar a los movimientos secesionistas.

En la conferencia conmemorativa realizada por John Breuilly para Elie Kedourie, se plantea que el nacionalismo es una doctrina inventada en Europa a principios del siglo XIX, la cual sostiene que la humanidad naturalmente se encuentra dividida en naciones conocidas gracias a que cuentan con determinadas características donde el único tipo de gobierno completamente legítimo es el autogobierno nacional (Breuilly, 2000, págs. 187-188). Esto quiere decir que cada nación se propone a ser gobernada por personas que sean miembros de la misma nación, por un lado, que se sientan parte de ella y, por el otro, que los demás miembros las reconozcan como parte de ellos.

Ahora bien, visto que “el nacionalismo es un principio político que sostiene que debe haber congruencia entre la unidad nacional y la política” (Gellner, 1983, pág. 13), la violación de este principio crea una dualidad del nacionalismo, por un lado, se genera un sentimiento nacionalista y, por el otro, un movimiento nacionalista. El primero de ellos se basa en el enojo que genera el ser gobernado por personas ajenas a su unidad nacional y, el segundo, “es aquel que obra impulsado por un sentimiento de este tipo” (Gellner, 1983, pág. 13).

Como es posible evidenciar, el nacionalismo, al ser una ideología política, tiene un principio de inclusión / exclusión (Breuilly, 2000, pág. 221), es decir, las personas cuyos símbolos y valores se alineen con la nación pueden incluirse y ser parte activa de ella mientras que, las personas que no los compartan deberán ser excluidas de inmediato pues se les considera una amenaza latente. De hecho, en determinadas circunstancias donde impera el conflicto entre aquellos que se sienten parte de una nación determinada y de aquellos que pertenecer a otra, la distinción nosotros / ellos, puede pasar a la distinción amigo / enemigo (Breuilly, 2000, pág. 221), con todas las implicaciones que Chantal Mouffe y Carl Schmitt expusieron en sus respectivos análisis.

Finalmente, en lo que respecta al nacionalismo, cabe destacar que la protección de la nación, como comunidad imaginada, demanda un sentido de colectividad que, a su vez, conlleva psicológicamente un reclamo de grupalidad, (Jaramillo, 2014 , pág. 170). El reclamo referido termina generando, no solo una diferenciación intergrupal, sino que también suscita posibles reclamos territoriales (Jaramillo, 2014 , pág. 170), lo cual implica el surgimiento de movimientos secesionistas que abogan para que su nación

pueda, no solo ser gobernada por miembros legítimos, sino también que obtengan independencia territorial.

Como se mencionó previamente, nacionalismo y secesionismo son dos conceptos que se encuentran estrechamente relacionados ya que el primero le otorga contenido ideológico al segundo (Wood, 1901 , pág. 123). Esto implica, precisamente, que es gracias a los sentimientos nacionalistas desarrollados por las naciones cuyas individualidades son vulneradas, que es posible establecer una voluntad política suficientemente fuerte como para materializarla y generar un proyecto nacional donde el fin último sea alcanzar la independencia por medio del secesionismo.

En primera medida es importante retomar la distinción entre separatismo y secesionismo realizada por John Wood quien sostiene que el separatismo expresa “demandas de derechos provinciales o autonomía regional local en ciertas esferas de la toma de decisiones” mientras que el secesionismo hace referencia a una “demanda de retirada formal de una autoridad política central por parte de una unidad miembro sobre la base de un reclamo de soberanía independiente” (Wood, 1901 , pág. 110). De este modo, los movimientos secesionistas terminan teniendo objetivos mucho más específicos y amplios con respecto a su proyecto político.

Por consiguiente, la secesión se considera como la separación de un territorio y, consecuentemente, de las personas que allí se encuentran, de un Estado previamente existente sin que suponga la disolución de este último, es decir, se trata de la creación de un nuevo Estado (Pavković, 2018 , págs. 1-3). Cuando el autor plantea esta definición, afirma que la región que se desprende de un Estado genera uno nuevo, pero para que sea tomado como una secesión es necesario que el Estado que existía previo a la separación siga siendo parte del Sistema Internacional, es decir, que no se disuelva pues esto generaría un fenómeno completamente diferente.

En efecto, una vez la nación ha alcanzado su objetivo, los dos Estados se relacionarán como actores igualmente soberanos en la arena internacional. Pero, para poder gozar de dicha posición, es necesario que el Estado recientemente conformado alcance un amplio reconocimiento internacional con la intención de que el proceso de separación del Estado original se complete con éxito (Pavković, 2018 , pág. 4) y pueda llevar a cabo todas sus funciones de manera óptima y, tan efectiva, como sea posible.

Casasse (citado por Buchanan, 2007, pág. 333) plantea que en el derecho internacional no existe un derecho legal a la secesión, pero, tres circunstancias específicas son tomadas en cuenta en el desarrollo de este fenómeno. La primera es la descolonización clásica, donde un territorio se libera del poder colonial, la segunda es la reclamación de un Estado que está siendo sujeto de ocupación militar y, la tercera es cuando a un grupo racial se le ha denegado el acceso a la participación en el gobierno.

Por consiguiente, es posible afirmar que lograr separarse de un Estado históricamente constituido y configurar una nueva unidad territorial políticamente independiente no es tarea fácil por lo que existen dos formas diferentes de alcanzarlo. Una manera es la que se realiza por vía unilateral, lo cual implica que quien se separa lo hace sin realizar ningún tipo de consenso o algún otro estilo de negociación con el Estado, es decir, lo realiza sin consentimiento (Buchanan, 2007, pág. 338). La otra manera es mucho más consensual ya que se hace por medio de una disposición constitucional (Buchanan, 2007, pág. 338), lo cual implica que la secesión no va directamente en contravía de lo consignado en la Constitución del Estado.

Es fundamental tener en cuenta que, como lo expresó Buchanan (2007, pág. 338), la secesión unilateral es percibida como una “Remedial Right Only Theory”, esto se refiere a que la secesión es el último recurso que se toma para responder a una situación de injusticia persistente y existencialmente amenazante. Estas injusticias pueden ser catalogadas en dos grandes grupos, por un lado, las violaciones a derechos humanos básicos y, por el otro, la toma injusta del territorio de un Estado legítimo (Buchanan, 2007, pág. 353). Sin embargo, ninguna de las dos situaciones previamente mencionadas describe la situación actual de Cataluña por lo que una secesión unilateral justificada bajo la “Remedial Right Only Theory” no sería posible.

7. Separatismo catalán

España se caracteriza por ser un Estado plurinacional, esto quiere decir que dentro del mismo territorio se pueden encontrar diferentes naciones, o también conocidas como nacionalidades históricas dado que han declarado tener una identidad colectiva, lingüística y cultural diferente a la del resto de España. Lo previamente mencionado ha sido ratificado por medio de los estatutos de autonomía reconocidos por la Constitución española de 1978, de la cual se hablará con más detalle en las próximas páginas.

Precisamente esto es lo que ocurre en Cataluña, el País Vasco, Galicia, Andalucía, Aragón y la Comunidad de Valencia.

Particularmente en Cataluña siempre ha existido una enorme necesidad por salvaguardar todos aquellos aspectos que la diferencian del resto de España, por lo que se han creado, transmitido de generación en generación y preservado símbolos y valores particulares que terminan cumpliendo el principio de inclusión / exclusión expuesto por Breully cuando habla de las naciones (2000, pág. 221). Por ejemplo, su lengua, el catalán difiere del castellano, sus tradiciones culturales y creencias son temas que, al ser propios de Cataluña les permite a los sujetos que se identifican como miembros de la nación, desarrollar un sentimiento de pertenencia y, consecuentemente, tener la posibilidad de diferenciar a las personas que pertenecen a otra nación.

Por un lado, se entiende el nacionalismo como un sentimiento de lealtad hacia la propia nación, fabricada de forma paulatina por la suma de varios elementos que, al ser compartidos por varias personas, cumple una función de cohesión (Evans & Newnham, 1908, pág. 28). Por otro lado, “el nacionalismo busca identificar una entidad de comportamiento, la nación, y luego perseguir ciertos objetivos políticos y culturales a su nombre” (Evans & Newnham, 1908, pág. 28).

El objetivo que más comúnmente se produce desde el nacionalismo es, precisamente, el secesionismo ya que alcanzar la independencia territorial supone la posibilidad de instituir un verdadero autogobierno. Esto, como se mencionó anteriormente, se genera cuando miembros de la misma nación son quienes detentan el poder y toman decisiones sobre el resto de la nación pues, se espera que ellas sean guiadas por sentimientos de pertenencia. Siguiendo este orden de ideas, el nacionalismo en sus dos acepciones cobra sentido en el caso catalán.

Con la intención de comprender de forma más amplia esta dinámica, es necesario tener en cuenta dos procesos fundamentales que se consolidaron en Cataluña a través de la historia. Primero, la construcción de una identidad catalana que terminó generando una suerte de conciencia colectiva que lucha activamente con la intención de mantener los rasgos que la hacen nación y la diferencian, tanto del Estado español como de las demás Comunidades Autónomas. Evidenciando, como lo planteó Anthony Smith, una

“insistencia en la condición imaginada de la comunidad y en la naturaleza ficticia de los mitos unificadores” (García, 2019, pág. 63).

Segundo, la activa oposición civil y política en contra del centralismo que ha ejercido Madrid desde el principio de su historia en un intento por homogenizar los derechos y deberes de las distintas Comunidades Autónomas, con el fin de alcanzar una autonomía que reconociera no solo su carácter específico dentro del Estado, sino además su capacidad de decidir sobre su propio destino. Dicha oposición ha sido consolidada por medio de permanentes acciones que confrontar abiertamente al Estado español.

7.1 Identidad nacional

Las naciones pueden existir al margen de los componentes aglutinantes, tales como la lengua, religión, costumbre, vida económica y ubicación geográfica, dado que el elemento principal para que los individuos permanezcan juntos bajo una misma nación es la voluntad misma de querer permanecer unida. De hecho, Evans y Newnham afirman que estos factores están presentes en diferentes grados y combinaciones y ninguno es necesario o suficiente para crear una nación per se (1908, pág. 27).

Sin embargo, si bien es cierto que la afirmación anterior ha sido plasmada en múltiples estudios disciplinarios, se cometería un gran error si se desconociera la importancia de esos componentes a la hora de construir nación. Pues, aunque no son completamente necesarios para lograr la aglutinación de individuos, sí terminan siendo factores que facilitan la tarea de construir nación al otorgarle a las personas razones más visibles y palpables para permanecer unidas ya que la voluntad hace parte de un constructo más mental.

La bandera, el himno y la fiesta nacional del 11 de septiembre de 1714 son tres símbolos patrios que desempeñan un rol clave en la identidad nacional, primero, porque identifican a la nación y quienes se sienten parte de ella creando lazos de afecto, segundo, gracias a que son únicos sirven para establecer una diferencia con el resto de naciones y, tercero, porque fueron generados en medio de acontecimientos históricos vitales para la existencia de la nación. Su importancia llega a ser tan vital que están consolidados en el texto oficial del Estatuto de autonomía de Cataluña y, por tanto, aceptados por el gobierno central.

La bandera catalana recibe el nombre de “senyera” y está conformada por cuatro barras rojas sobre un fondo dorado. A diferencia de las banderas de otros lugares del mundo, la catalana no posee una fecha o un promotor perfectamente conocidos permitiendo la creación de innumerables leyendas a su alrededor (Anguera, 2007, pág. 256). Se plantea que la primera vez que se utilizó el diseño fue durante la unión dinástica de las coronas de Aragón y Castilla y, desde aquel momento, el pueblo se apropió de él con una fuerte devoción (Anguera, 2007, pág. 256).

Cabe mencionar que, en el marco de la independencia cubana del imperio español, Vicenç Albert Ballester, reconocido miembro del Fomento Autonomista Catalán, veía lo ocurrido en Cuba como un ejemplo de lo que podría pasar en Cataluña e, inspirado por la bandera cubana, decidió inventar “la estelada catalana” que sería posteriormente utilizada por Macià como emblema del partido Estat Catalá (Lima, 2017). La “estelada” se caracteriza por tener las mismas cuatro barras rojas sobre el mismo fondo dorado de la “senyera” pero, al lado se encuentra añadido un triángulo azul dentro del cual se encuentra una estrella blanca. Esta bandera es utilizada por los movimientos independentistas, sin embargo, la “senyera” sigue siendo la bandera oficial de la región.

El himno de Cataluña es conocido como “Els Segadors” y su letra se basa en un romance popular que relataba los acontecimientos de la Guerra de los Segadores, desarrollada en 1640 como respuesta al centralismo impuesto por el Conde-Duque de Olivares y la ocupación de Cataluña por parte de tropas españolas durante la Guerra de los Treinta Años (Florensa i Soler , 2004, pág. 101). Acontecimiento que será analizado con más detenimiento en el apartado siguiente por la importancia que tiene en la memoria colectiva.

Massot (2014), plantea que el romance que inspiró al himno era un llamamiento al pueblo catalán para que se alzara en armas a la vez que cuenta los desmanes que produjeron en la región los tercios del Conde-Duque de Olivares, así como la entrada sangrienta de los segadores en Barcelona. Como se puede observar, uno de los enfrentamientos más sangrientos que sucedieron en Cataluña cuyo propósito principal fue defender la autonomía que habían conseguido hasta el momento de las acciones centralistas de Olivares, ha logrado perdurar en el tiempo y, aún más importante, logró consolidarse como uno de los principales símbolos patrios.

De este modo, “Els Segadors” se convirtió en una experiencia de simultaneidad donde personas que no se conocían entre sí pronunciaban los mismos versos y la misma melodía, alcanzando la realización física de la comunidad imaginada (Anderson, 1993, pág. 204). Igualmente, entonar el himno de Cataluña le permite a la nación concebirse como una comunidad sólida pues, a pesar de que un catalán no conozca ni pueda conocer a todos los miembros de su nación, realizan una actividad sostenida, anónima y simultánea que le otorga confianza plena a los compatriotas (Alcoberro, 2009 , pág. 48).

Por su parte, el día nacional de Cataluña también guarda un momento clave en la historia de la región. Durante la Guerra de Secesión española, donde se enfrentaron el bando que estaba a favor de que Felipe V fuera rey de España contra los que deseaban que fuera el Archiduque Carlos, Cataluña se posicionó a favor de Carlos debido a que el austriaco defendía la existencia de las constituciones catalanas (Fernández, 2008, pág. 397), alineándose con los deseos autonomistas catalanes. Pese al apoyo catalán, fueron los borbones quienes tuvieron éxito y el 11 de septiembre de 1714 Barcelona claudicó (Fernández, 2008, pág. 400).

El nacionalismo catalán utilizó esta fecha para conmemorar el día de Cataluña pues, a pesar de que el propósito principal de Felipe V fue quitarle las libertades a la región y forzarla a entrar a una época de decadencia, no logró ponerle fin al sentimiento catalanista tan arraigado en la población (Canal, 2014 , pág. 1). Precisamente fue gracias al empeño que tenían los nacionalistas por construir una nación que transformaron una fecha que simbolizaba derrota y la convirtieron en una que representaba la convicción que tenía la nación por sobreponerse a los obstáculos.

Efectivamente, Cataluña sí sufrió una decadencia significativa los años que estuvo Felipe V en el poder puesto que el borbón intentó abolir las tradiciones de la comunidad y la propia lengua catalán. Intento que, claramente, fracasó rotundamente pues el idioma catalán nunca dejó de ser utilizado por la mayoría de la población de la comunidad y, en cambio, vio en el siglo XIX un nuevo halo de esperanza con el inicio de lo que se conocería como la Renaixença. Un periodo en el que existieron grandes esfuerzos por parte del sector más culto de la población para cultivar la lengua propia de Cataluña, pasando de ser una fundamentalmente hablada a ser utilizada en su estilo escrito en la literatura (Zabaltza, 2018, págs. 148-158).

La lengua resulta de vital relevancia para Cataluña gracias a que es su lengua oficial desde tiempos inmemorables, incluso sobrevivió al tiempo en el que los romanos llegaron a la península y establecieron una superestructura administrativa pues, aun cuando designaron el latín como lengua principal, dejaron intactas las particularidades de los grupos autónomos permitiendo que Cataluña fuera independiente y contara con su propia constitución, libertades, fueros y privilegios y, además, con el catalán como una lengua propia (Pérez & Santos, 1998, pág. 15).

De esta manera, ha mantenido una ferviente lucha para que permanezca viva en su región y, además que sea reconocida como una lengua válida en la esfera pública pues esto le confiere un estatus más elevado. Por ello, con el fin de implantar una conciencia nacional, los intelectuales de la época vieron en la literatura un método de glorificar la historia y las tradiciones de Cataluña en su idioma particular.

La Renaixença catalana se vio impulsada por la prosperidad económica que poseía una Cataluña que ya concentraba un tercio de la industria española y ocupaba el primer lugar en la producción de textil, metales y químicos frente a un Madrid todavía de corte cortesano y preindustrial (Giori, 2012, pág. 89). De modo que su expansión económica le daba el estímulo que necesitaba para hacer resurgir su cultura, su arte y literatura y, de modo análogo, el nacionalismo puro vio en la Renaixença la cara literaria y cultural que le faltaba a su ya conocida cara política (Marfany, 2009 , pág. 375).

Sin lugar a dudas, las manifestaciones culturales ayudan a instaurar una identidad nacional gracias a que, por medio de las muestras artísticas, las personas se sienten parte de un todo y crean lazos fraternales que les genera un orgullo inexplicable y vital a la hora de movilizar fuerzas en su autodeterminación. Tal es el caso de la sardana y los Castells, el primero es un baile típico tradicional que se realiza en círculo desde tiempos ancestrales y, la segunda, es una muestra cultural donde se construyen torres humanas erguidas demostrando destreza y fuerza.

Es precisamente fue en el siglo XIX cuando el nacionalismo catalán vio en la sardana y los castells factores simbólicos que podían servir para alcanzar la integración interna de la comunidad pues, para construir nación, se necesitaba del trabajo conjunto de varias fuerzas, la político y la cultural (Giori, 2012, pág. 87). Así pues, el catalanismo político transformó la sardana y esta pasó de ser un simple baile de moda ampurdanés a una danza

nacional (Costal i Fornells citado por Giorio, 2012, pág. 93), que además fue llevada a todo el territorio y haciéndola accesible a un público mucho más culto, sellando de esta manera la alianza entre clases (Giori, 2012, pág. 94).

Las posibilidades simbólicas de la sardana eran inmensas: anillo sin cabeza ni cola, donde todos, iguales, pueden entrar y salir libremente, y que siempre puede crecer con la adición de nuevos bailarines; baile de la plaza, de la comunidad, abierto a todos, pobres y ricos, viejos y jóvenes, hombre y mujeres; baile vigoroso, deportivo, sano; baile serio, metódico, elegante, propio de un pueblo que hasta en la diversión conserva la dignidad; y baile, finalmente, de la tierra, de remotísimos orígenes míticos. Marfany (citado por Giori, 2012, pág. 98).

Los Castells también fueron usados por el catalanismo como un símbolo que aglutinaba a los individuos bajo una misma nación por medio de la generación de orgullo. Del mismo modo en que se utilizó la sardana como relato enaltecedor de la nación, la construcción de torres humanas fue utilizada para engendrar metáforas con el movimiento nacionalista.

Un ejemplo claro fue la vez en que el presidente del Certamen Catalanista afirmó que, así como los hombres de las torres se enlazaban con más fuerza de los brazos entre más alta querían edificar la torre, de modo análogo debía hacer el movimiento catalanista, “unámonos bien, enlacémonos de brazos y de corazón alrededor de las sagradas banderas de la patria y después alcemos la torre del catalanismo hasta el cielo si queréis” (Giori, 2012, pág. 101).

Puesto que los Castells son, sin duda, una parte integral de la identidad cultural para Cataluña resulta de tanta importancia el hecho de que, en 2010, fuera incluida en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la Unesco gracias a que fue considerada por la organización como un factor que le proporciona a los miembros de la comunidad un enorme sentimiento de cohesión social y solidaridad (La Vanguardia, 2010). De este modo, la cultura catalana tuvo éxito en universalizar una práctica local y singular, mostrando su capacidad de intervenir en la historia de la humanidad.

En definitiva, la identidad nacional se construye de forma permanente rememorando y exaltando todos aquellos factores que hacen de Cataluña una entidad singular y diferente

al resto de España. Logrando alcanzar un punto tan alto de cohesión entre los catalanes que los agrupa en una nación y los llena de orgullo, uno que servirá como motor para materializar el objetivo de alcanzar la autonomía nacional por medio de movimientos separatistas.

7.2 Construcción histórica de la voluntad política

Con el fin de demostrar que la vida política de Cataluña se ha caracterizado por ser turbulenta desde el inicio de su historia, el trabajo acá realizado se propone analizar a groso modo las diferentes épocas por las cuales pasó la región y su consecuente autonomía. A continuación, se demuestra que Cataluña vivió periodos de tiempo en los que logró gozar de plena autonomía mientras que en otros su principio de autodeterminación fue aplastado con violencia por el centralismo de Madrid.

Cabe resaltar que la construcción histórica de la voluntad política descrita a continuación hace referencia a la pugna por su autonomía dentro del Estado español, que no es lo mismo que el movimiento secesionista generado en años más recientes el cual aboga por la construcción de un Estado catalán independiente. Razón por la cual este breve análisis histórico termina con la consolidación de la Constitución política en 1978 cuyo propósito fue superar el periodo franquista, transitar a la democracia y satisfacer las pretensiones autonomistas.

Aunque es preciso mencionar que el último propósito fue tan débilmente cumplido que la generación de movimientos nacionalistas que más tarde impulsarían un proyecto secesionista fue completamente previsible. Además, a pesar de los intentos que desde el gobierno central se gestaron para unificar de forma definitiva a España, resultaron fracasando rotundamente al ser enfrentados con vehemencia por los movimientos nacionalistas que se propusieron a exaltar las particularidades que las regiones poseían, así como resaltar las diferencias que existían entre ellos y la parte central del Estado.

En 1641, Cataluña se revela a causa de las constantes violaciones de sus derechos por parte de los soldados españoles que se habían instalado en la región para combatir a Francia en el marco de la Guerra de los Treinta Años, y decide, por medio de una sangrienta revuelta, proclamar la república catalana bajo la protección directa de Francia dado que les garantizaba mantener su independencia y soberanía, conservando sus leyes y privilegios (Florensa i Soler , 2004, págs. 101-102).

Es claro que esta decisión iba en contravía al principio del nacionalismo el cual plantea que el único gobierno legítimo de la nación catalana es el autogobierno, dado que, pasaron de estar bajo control español a estar bajo control extranjero, específicamente de Francia, sin que esto les permitiera consolidar un auténtico gobierno catalán. Sin embargo, sirvió como una solución momentáneamente y, sobre todo, como una forma de protesta ante los atropellos españoles para con los catalanes.

A pesar de que el estallido de esa revolución fue como consecuencia del cansancio catalán frente al ejército español, en realidad el germen de la sublevación de Cataluña fue la política centralista del Conde-Duque de Olivares quien, como típico castellano, se propuso a destruir las libertades y privilegios de Cataluña con la intención de imponer a la fuerza las leyes y el gobierno de Castilla (Elliott, 1826, pág. 256).

Una de las razones principales por las cuales la proclamación de 1641 pudo ser llevada a cabo con tanto éxito fue el hecho de que este proyecto descansaba sobre el sentimiento colectivo en favor de la autonomía que había tenido Cataluña hasta entonces (Florensa i Soler, 2004, pág. 108). Por consiguiente, la historia que tenían en común, el pasado de autonomía que compartían y el deseo para que su independencia perdurara fue el aglutinante para que los catalanes se mantuvieran en disputa. De este modo, es posible evidenciar que es la voluntad del futuro y la memoria del pasado lo que hacen posible la construcción de una nación.

Lo anterior se evidencia también en el suceso histórico que tendría lugar luego de la firma de la paz de los Pirineos, mediante la cual Cataluña volvió a ser parte de España mientras Francia conservó el Rosellón (Israel, 2007, pág. 332). Esto quiere decir que, el hecho de que Cataluña se hubiera sublevado contra España y decidiera someterse voluntariamente al rey de Francia, implicó que, una vez terminada la guerra, Francia se pudiera quedar con posesión no solo del territorio que anteriormente había sido exclusivamente español, sino también, de sus recursos y su población. Además, el acuerdo al que llegó Francia y España no contempló la opinión de Cataluña siendo que el Rosellón hacía parte de su propio territorio.

Cabe resaltar que el acuerdo no solo afectó a España como el Estado que contiene a la nación catalana sino a la propia Cataluña pues el Rosellón hacía parte de la delimitación geográfica de la región. Esto terminaría por generar un sentimiento anti francés en

Cataluña tan fuerte que, mezclado con el ferviente deseo de defender su autonomía, los embarcaría en un nuevo conflicto bélico, conocido como la Guerra de Sucesión Española.

Al fallecer Carlos II sin descendencia que asumiera el trono, Felipe V, perteneciente a la casa borbónica fue coronado rey de España. Sin embargo, como una estrategia para disputarle a los borbones la hegemonía que detentaban hasta la fecha en Europa, Austria nombró al Archiduque Carlos como legítimo rey de España, decisión respaldada en Cataluña, no solo por el creciente sentimiento anti francés, sino porque él garantizaba la protección a la constitución catalana (Fernández, 2008, págs. 396-397). Una vez más es posible identificar que Cataluña se posicionaba en el bando que defendía su carácter autónomo dentro de la Monarquía española.

En la batalla militar fueron los borbónicos quienes tuvieron éxito y, el 22 de septiembre de 1714 Barcelona claudicaba ocasionando que se proclamaran los decretos de la Nueva Palma por los cuales “Cataluña perdía su tradicional configuración política y quedaba unida a la Monarquía a través de un régimen absolutista, centralizador y uniformizado” (Molas, citado por Fernández, 2008). Donde su pretensión más importante fue la de “españolizar” a las demás regiones proclamando el castellano como lengua culta, oficial y común (Fernández, 2008, págs. 426-429), asunto que, como se ha mencionado anteriormente, resultó bastante sensible para la región.

Las guerras carlistas fueron un nuevo escenario en donde los catalanes vieron la posibilidad de alinearse al bando que pudiera defender su autonomía, razón por la cual, en el marco de la guerra carlista donde se enfrentaba el bando conservador y dinástico de Carlos contra los liberales que apoyaban a la hija de Fernando VII, Isabel, decidieron participar activamente. Este conflicto bélico se revelaba para los catalanes como una nueva oportunidad para enfrentar el centralismo de Madrid y lograr autonomía para a región.

El carlismo recibió gran apoyo en las zonas donde existían instituciones tradicionales fuertes y, sobre todo, en los lugares donde mayor oposición había frente al control centralista de Madrid (Bullón, 2017, pág. 51), por lo que no es de extrañar que uno de los lugares donde se implantó el carlismo fue en Cataluña. Uno de los aspectos determinante para que Cataluña se alineara en el bando de Carlos fue el hecho de que él afirmaba que las Cortes debían seguir aconsejando a la Corona, estudiando sus propuestas en el ámbito

legislativo y votando por los impuestos ya que de esta forma se reconocía la diversidad del país (Bullón, 2017, pág. 52).

Lastimosamente para Cataluña, la ganadora de la contienda resultó siendo Isabel ocasionando que la comunidad mantuviera su dependencia a Madrid donde se instaló un autoritarismo centralizado que negaba los derechos de autonomía de las regiones. De modo que la región perdía nuevamente autonomía y se veía obligada a permanecer bajo control del gobierno central, sin que esto significara una renuncia a su propósito sino más bien una nueva oportunidad de lucha.

En 1914 vio cómo su proyecto de autonomía parecía más cerca de consolidarse por medio de la Mancomunidad de Cataluña integrada por las cuatro diputaciones catalanas que, pese que abría una ventana de oportunidad para llevar a cabo una reforma descentralizadora, tal pretensión no se logró en su momento. Cabe señalar que la Mancomunidad no era un gobierno con autonomía política y, por lo tanto, estaba muy lejos del poder que había logrado poseer la antigua Generalidad suprimida en 1714 (Balcells, 2010, pág. 12).

No obstante, la institución citada sí tuvo una importancia simbólica puesto que era una institución que cubría todo el territorio de Cataluña y que utilizaba el catalán como lengua oficial de trabajo logrando que esta se empezara a considerar como una lengua culta y se pudiera utilizar en la esfera pública (Smith, 2017, pág. 480). A su vez, la institución sirvió como una reclamación simbólica de poder que, años más tarde, serviría para alimentar la memoria histórica y crear un discurso nacional que abogara por la creación de un órgano político legalmente constituido. Así pues, la Mancomunidad de Cataluña se caracterizó por tener un valor más simbólico que político pero importante para construir la memoria histórica catalana.

Durante estos años en los que la vida política española estuvo marcada por las demandas de autonomía en Cataluña, la Liga Regionalista, principal partido político en la región cuya principal seña de identidad era el catalanismo, realizó esfuerzos significativos para alcanzarla. Para ello, en 1916, publicó un manifiesto bajo el título “Cataluña y la España Grande” en la cual afirmaba que:

el dominio de Castilla sobre los demás pueblos de España la ha llevado a la decadencia y solo una reestructuración del Estado que permita que cada país se rija libremente en su vida interior hará posible que España se convierta en una potencia. (Smith, 2017, pág. 482).

Fue así como la región pasó de pedir la descentralización administrativa a reclamar una autonomía política mucho más alta y relevante.

La reclamación previamente mencionada, descansaba sobre la prosperidad económica de la región pues, gracias a la industrialización que desarrolló en los años anteriores y a la relación estrecha con el mundo industrial, era considerada la zona de España más desarrollada económicamente. Es por ello que dentro del movimiento político se instauró la idea de que, consiguiendo la autonomía, Cataluña tendría la capacidad de intervenir en el Gobierno central con el fin de modernizar de forma definitiva al país (Smith, 2017, págs. 478-479).

En 1932 el partido nacionalista del momento, Esquerra Republicana, obtuvo en las elecciones locales la mayoría de votos, lo que supuso el desarrollo de dos eventos importantes. Por un lado, la restauración de la Generalitat y, por el otro, la autoproclamación, por parte de Francesc Macià, de la República catalana (Vallejo, 2008, pág. 2), dando paso al Estatuto de autonomía. En este se declaraba a Cataluña como un Estado autónomo y dividía las competencias en tres partes: las exclusivas del Estado, las exclusivas del Estado con ejecución por la Generalitat y las exclusivas de la Generalitat (Vallejo, 2008, pág. 4).

Este periodo histórico no estuvo exento de sufrir un revés, ahora a raíz de la revolución de octubre de 1935 que hizo entrar a Cataluña en un periodo transitorio marcado por el encarcelamiento del gobierno de la Generalitat y una serie de medidas para restringir la autonomía catalana tomadas desde Madrid (Vallejo, 2008, pág. 16). Esta situación se reversó cuando en 1936 la autonomía se restauró y se desbordó a tal punto que rompió los lazos con el Gobierno central y asumió todas sus funciones alcanzando una situación de práctica independencia (Vallejo, 2008, pág. 18). A este momento de convulsión política en donde Cataluña ganaba autonomía para posteriormente perderla y terminar teniendo una completamente desbordada, llegó un periodo que marcaría la historia española por siempre.

La guerra civil había concluido de la peor manera, el bando fascista ganaba la contienda y con ella se abría paso a una sangrienta y larga dictadura, la de Francisco Franco. Pese a que su dictadura se adscribía a los fascismos de la época, logró permanecer en el poder casi cuatro décadas, es decir, no sucumbió ante el final de la Segunda Guerra Mundial, donde los regímenes homologables de Alemania e Italia encabezados por el Führer Hitler y el Duce Mussolini sí cayeron debido a una serie de modificaciones, más de corte banal y superficial que de fondo.

Sus principios fundacionales giraban en torno al rechazo a la democracia, el carácter dictatorial y el contenido represivo, así como por dos asuntos tan relevantes para este trabajo como lo son el nacionalismo exacerbado y la unidad social (Risques, 2015, pág. 171). Franco impuso la idea de una única España razón por la cual, tan pronto llegó al poder, inició una etapa de prohibición y persecución al catalán, tanto de la lengua como de la cultura y sus instituciones, implantando en Cataluña un proyecto de españolización radical (Risques, 2015, pág. 175).

Considerar a España como una unidad única liquidaba la diversidad de identidades que poseía el territorio y, de ese modo, el Caudillo negó todas las realidades que se salían de los límites castellanos y, más problemático aún, trató de uniformizar lo que por naturaleza era diverso. Pues, si bien Franco reconocía la diversidad de regiones existentes dentro de España, las menospreciaba como “entidades puramente históricas sin ninguna trascendencia política” (Novedo, 1997, pág. 81).

Uno de los métodos en el que este españolismo reaccionario se manifestó en Cataluña fue mediante la derogación del Estatuto de Autonomía (Risques, 2015, pág. 177), lo que significaba una negación absoluta a la especificidad catalana. Mientras que su lenguaje y su cultura eran perseguidos con violencia hasta relegarlo únicamente a la esfera privada, las instituciones eran abolidas y, de esta manera, pasaban a estar bajo tutela española sin un músculo político que les diera la oportunidad de negociar con el gobierno central.

No obstante, el alto grado de centralismo que poseía la dictadura junto con la violenta persecución de la identidad catalana no supuso la aniquilación del sentimiento nacional catalán, ni siquiera logró liquidar el deseo de alcanzar la autodeterminación. Más bien, fue contemplado como un simple retroceso que, por medio de la lucha política, podía ser revertido. Ese propósito se materializó en 1971 con la Asamblea de Cataluña, la cual

agrupaba fuerzas políticas, organizaciones obreras, profesionales e intelectuales con la intención de fijar un programa para acabar con el franquismo que se adscribía a la fórmula “Libertat, Amnistia, Estatut d’Autonomia i Coordinació (Risques, 2015, págs. 189-190).

Antes de su muerte, Franco decidió restaurar la monarquía con Juan Carlos I a la cabeza, creyendo que este sería fiel a los principios heredados de la guerra civil. Pese a ello, fue precisamente bajo su mandato que España transitó hacia la democracia y la reconciliación gracias a que las ideas de su padre encarnaron en él y fueron respaldadas por su principal consejero, Torcuato Fernández Miranda que, a pesar de haber sido un notorio franquista, creía que el único modo de alcanzar un futuro pacífico en el que progresara España era por medio del tránsito democrático (Suárez-Íñiguez , 2011, págs. 163-164).

Como es posible imaginar, Juan Carlos I no hubiera podido transformar toda España por sí mismo, por lo cual designó a Torcuato como el nuevo presidente de las Cortes y a Adolfo Suárez como presidente constitucional. De forma conjunta se empezaron a dictar medidas que rompían con el franquismo y se acercaba al establecimiento de una democracia (Suárez-Íñiguez , 2011, págs. 165-166). Las medidas más importantes para Cataluña fue la legalización de sus partidos políticos, la amnistía para los presos y perseguidos políticos y la no persecución a la identidad catalana, principalmente a su lengua y costumbres.

Las tres tareas principales que se propuso el gobierno de Suárez fueron: “la construcción de un pacto social para resolver la crítica situación económica, la elaboración de una Constitución política y la solución del problema de las nacionalidades” (Suárez-Íñiguez , 2011, pág. 171). Las dos últimas son las más relevantes para el estudio aquí realizado, debido a que la nación catalana tenía como propósito fundamental ser reconocida como una entidad diferente a España. Propósito que deseaban ver materializado en un estatuto de autonomía que le permitiera ser gobernada por miembros de su misma nación y, de esta manera, cumplir a cabalidad con el principio nacionalista donde el único tipo de gobierno completamente legítimo es el autogobierno nacional (Breuilly, 2000, págs. 187-188).

Así pues, en 1978, en un intento por cumplir retos propios de la Transición, tales como: pasar de una dictadura a un Estado democrático, crear un Estado de bienestar con justicia social y crecimiento económico, subordinar el ejército al poder democrático y transformar

en Estado en uno aconfesional, se elaboró la Constitución (Sanjaume-Calvet, 2015, pág. 14). Incluso se llegó a pensar que podía acomodar y reconocer la pluralidad del Estado, es decir, se pensó que, desde el centro de poder, el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que integran a España se garantizaba gracias a un modelo descentralizado.

De este modo, la Constitución de 1978 se convirtió en un intento por acomodar institucionalmente las tensiones y confrontaciones entre el centro político y las demandas del nacionalismo de las minorías (Sturn, 2014, pág. 11). Siendo el propósito principal disminuir las inconformidades que se gestaban en el interior de las periferias contra las acciones realizadas en el centro, pues estas terminaban generando constantes demandas de autonomía y, consecuentemente, inestabilidad interna. Una inestabilidad que no solo ponía en riesgo asuntos sociales como la cohesión de los españoles sino también asuntos políticos y económicos que sustentan la vida de un Estado.

Parecía que el modelo descentralizado que dividía a España en 17 Comunidades Autónomas donde cada una de ellas contaban con un gobierno específico, podría cumplir el objetivo de insertar definitivamente a Cataluña dentro del Estado. Para ello el Estado central se vio en la obligación de ceder ciertas competencias que le eran propias a su poder para ser gestionadas por el gobierno de cada Comunidad, lo cual significó un alto nivel de autonomía en las decisiones que tomaba Cataluña, tanto en el ámbito legislativo como en asuntos de importancia que, hasta el día de hoy incluyen la educación, la sanidad y la reconstrucción política y simbólica de la nación catalana (Clua i Fainé , 2014 , pág. 88).

A pesar de que este fue el objetivo sobre el cual se edificó la Constitución, con el paso del tiempo, se han generado dos asuntos paralelos, primero se está revelando de forma cada vez más evidente la creciente insatisfacción que sienten algunos territorios al percibir una baja calidad en su autonomía y, segundo, se han intensificado los proyectos reivindicativos con el fin de mejorar su autogobierno (Galán, 2013, págs. 95-96). De manera que es posible afirmar que no se ha conseguido gestionar de manera asertiva la pluralidad nacional que conforma España y, por ende, no se ha logrado alcanzar de forma satisfactoria la meta que se proponía cumplir la Constitución desde el inicio de su creación.

Muestra de ello es el Artículo 2 de la Constitución donde, si bien se reconoce la existencia de diversas nacionalidades y su subsecuente derecho a la autonomía, se establece la indisolubilidad de la nación española afirmando que es una patria común e indivisible para todos los españoles. Esto quiere decir que, aun cuando existen diferentes nacionalidades al interior del Estado, es la nación española la que detenta un carácter especial pues se cree que es propia a cada individuo que pertenece a España. Para entender dicho aspecto es necesario hacer hincapié en el hecho de que se proclama a la “nación española” como un solo demos donde reside toda la soberanía mientras que las “nacionalidades y regiones” quedan subordinadas a ella (Sanjaume-Calvet, 2015, pág. 15).

7.3 Proceso actual

Teniendo en cuenta todo el proceso que fue descrito y analizado en el apartado anterior, es posible evidenciar que, “el espíritu nacionalista catalán posee profundas raíces históricas, un idioma, una identidad, pero particularmente una conciencia construida a través del tiempo” (García, 2019, pág. 78). Es decir, el proceso mediante el cual Cataluña se consolidó como una nación data de tiempo atrás por lo que no es posible cuestionar su identidad particular dentro de España. Esta particularidad es precisamente lo que le permite a la comunidad tener suficiente fuerza política para sentarse a negociar con el Estado con miras a poseer cada vez más autonomía, tanto frente a España en su conjunto como frente a las demás regiones.

Si bien es cierto que las demandas catalanas fueron negociadas y acomodadas institucionalmente por medio de lo consignado en la Constitución de 1978 sobre las Comunidades Autónomas, la descentralización del poder en España y la proclamación del Estatuto de Autonomía de Cataluña un año más tarde, no fue posible crear una relación de confianza plena y libre de tensiones entre Cataluña y Madrid.

Más bien lo que se generó entre estas dos entidades políticas fue un sentimiento de sospecha, escepticismo y recelo permanente, en cuanto a asuntos como la economía, la especificidad de Cataluña como nación dentro de España, las competencias de la Generalitat, ente otros, generados de forma simultánea y alcanzando a permeare la vida económica, social y política.

Uno de los temas más álgidos es el de la economía, pudiendo ser dividida en dos momentos claves. Por una parte, se encuentra el “expolio fiscal” que Cataluña denuncia estar sufriendo desde hace tiempo atrás y que ha generado lo que Rokkan llama “privación relativa”. Esta se refiere a la situación en la cual el gobierno central le niega la oportunidad a una región próspera de aprovechar al máximo su potencial y, además, le demanda transferir cierto porcentaje de sus recursos al gobierno central para que sea distribuido a las regiones menos favorecidas del país (Sturn, 2014, pág. 13), haciendo de esta una situación injusta para los catalanes.

Por otra parte, la crisis económica de 2008 empeoró la ya frágil relación debido a que tuvo repercusiones muy fuertes en toda España, pero, particularmente en Cataluña dado que sus finanzas se vieron fuertemente perturbadas y los índices como el desempleo, el déficit y el endeudamiento muy poco favorables (Guzman & Quiroga, 2013, pág. 55).

Además, las políticas de austeridad que fueron impuestas desde el centro han alterado su presupuesto y se revela como un desafío a su capacidad de autonomía, pues se vio obligado a contener el gasto público, afectando a cientos, sino millones, de catalanes al forzarlos a vivir en la austeridad y precariedad (Jiménez, 2013, pág. 127). Esto terminó por incrementar la percepción en la población de que seguían sufriendo un alarmante expolio fiscal.

Como es posible evidenciar, estas dos situaciones en la economía catalana han desatado una creciente inconformidad en la población donde ellos mismos afirman que:

a las dificultades derivadas de la crisis económica, es necesario añadir en el caso de Cataluña, el expolio fiscal que padece el país año tras año. Si Cataluña dispusiera de estos recursos, podría ser un estado de bienestar, de los más sólidos y solventes de Europa. (Galán, 2013, pág. 99).

En relación a ello, uno de los grandes problemas que tiene la descentralización del poder es la división de tareas entre el gobierno central de Madrid y la Generalitat de Cataluña pues, a pesar de que en el Estatuto de Autonomía se dividen las competencias entre las exclusivas del Estado, las exclusivas del Estado con ejecución por la Generalitat y las exclusivas de la Generalitat (Vallejo, 2008, pág. 4), estas suelen traslaparse con una regularidad que los catalanes, celosos de su autonomía, no se pueden permitir.

Tal fue el caso de lo ocurrido con respecto al presupuesto catalán, que si bien su aprobación depende directamente del Parlament de Catalunya, las bases son realmente fijadas por el gobierno español sin intervención directa de la Comunidad Autónoma (Guzman & Quiroga, 2013, pág. 58). Haciendo que, tanto ciudadanos como líderes catalanes, perciban que el nivel de autonomía del que goza la región no es el que ellos desearían y, consecuentemente, despierta en ellos enormes ansias por ampliar sus capacidades propias.

En efecto y, como es de esperarse en un sistema político tan complejo como el de España, las competencias asignadas a cada nivel estatal dentro de las Comunidades Autónomas son delegadas desde el gobierno de España (Guzman & Quiroga, 2013, págs. 63-64), es decir, existe una negociación permanente entre el gobierno central y el músculo político de Catalunya, es decir la Generalitat, con el fin de obtener una autonomía que le satisfaga a las dos partes.

Cabe aclarar que, como se analizó en el apartado anterior, la Generalitat es el sistema institucional en el que se organiza políticamente Catalunya y data del año 1359, la cual está integrada por el Parlamento, la Presidencia, el Gobierno (constituido por el Consejo Ejecutivo) y otras instituciones de autogobierno estipuladas en el Estatuto de Autonomía del 2006, una reforma al Estatuto de 1979 de la que se hablará a continuación.

Con el fin de ampliar sus competencias propias y establecer una clara distinción entre las normas estatales y las autonómicas, en 2005, Catalunya comenzó un proceso para reformar el Estatuto, basándose en propuestas genéricas entregadas por los partidos políticos que cuentan con representación en el Parlament, claramente el Partido Popular se abstuvo de participar en el proceso (Carrillo, 2008, pág. 62). La propuesta fue luego aprobada por una amplia mayoría en el Parlament, de 135 votos posibles recibió 120, los restantes fueron del PP (Carrillo, 2008, pág. 65), dado que su inclinación política le lleva a apoyar la unidad española mientras se opone a toda idea independentista.

Sin embargo, para adquirir validez tenía que ser aprobada mediante ley orgánica por el Parlamento del Estado quien no vio con buenos ojos las nuevas reclamaciones catalana al ser entendidas como una vulneración directa a lo consignado en la Constitución y, fue precisamente en este punto, donde al proyecto se le impidió cumplir satisfactoriamente sus objetivos.

La reforma al Estatuto respondía a la innegable necesidad de adecuar las capacidades de la región para poder satisfacer las demandas de la sociedad catalana en distintos ámbitos, como por ejemplo en el tema de la inmigración pues, al ser Cataluña una región que recibe a una cantidad importante de inmigrantes, es urgente que las instituciones de la Generalitat hagan frente a este fenómeno (Castellà, 2010, pág. 5), dejando de ser competencia única del gobierno central.

Del mismo modo, la reforma planteaba el apuro que tenía la región por ser incluida en los procesos de participación en la adopción de decisiones de la Unión Europea y, especialmente, de realizar una modificación en el sistema de financiación con el fin de que la Generalitat obtuviera mayores recursos (Castellà, 2010, pág. 5) para invertir en la región. Esto quiere decir que la reforma se proponía a que voluntad política y recursos económicos estuvieran en sintonía.

Es preciso aclarar que, si bien este nuevo estatuto se llegó a implementar en la Comunidad Autónoma, el producto final terminó siendo tan solo un pequeño pellizco al modelo que se propuso al inicio. Lo anterior se produjo como consecuencia de la Sentencia 31/2010 dictaminada por el Tribunal Constitucional que limitaba el autogobierno en comparación con las propuestas iniciales y se caracterizó, no de forma sorpresiva, por tener una visión mucho más centralista (Rodon & Sanjaume-Calvet, 2017, pág. 91). Poniendo en evidencia el planteamiento de Bou i Novenà cuando afirmó que los Estados no siempre han sabido dar respuestas satisfactorias a las reivindicaciones nacionales, sobre todo cuando demandan mayores cuotas de autonomía y el reconocimiento explícito de su especificidad (2005, pág. 168).

Para ello, el Tribunal Constitucional, ente encargado de interpretar la Constitución, así como de mediar en los conflictos constitucionales de competencia entre el Estado y las Comunidades Autónomas, declaró inconstitucionales preceptos primordiales, mientras que a muchos otros les impuso una interpretación, es decir, para que pudieran ser aceptados, el Tribunal los tuvo que interpretar conforme a la Constitución, ocasionando una pérdida de alcance de estos mismos, desactivando por completo las pretensiones catalanas de ampliar su grado de autogobierno.

Entre los asuntos que, o bien fueron declarados inconstitucionales o se reinterpretaron conforme a la Constitución es preciso analizar el concerniente a la proclamación de la

especificidad de la nación catalana, la propuesta para modificar la forma en la que se desarrolla el Poder Judicial en la Comunidad Autónoma y el proyecto de financiación, al ser el eje central de toda la reforma. El último de ellos sería retomado por los partidos nacionalistas catalanes con en el llamado “Pacto Fiscal”.

En el Preámbulo del Estatuto de Autonomía se hacía una referencia explícita a la nación catalana, así como a los símbolos nacionales que responden a esta realidad nacional de Cataluña y, pese a que el Tribunal no negó la posibilidad que tiene una colectividad para autorepresentarse como realidad nacional en sentido ideológico, histórico o cultural (Castellà, 2010, pág. 9), sí afirmó la imposibilidad de este planteamiento.

Su principal razón fue que encontró esta pretensión inconstitucional, gracias a que el Artículo 2 de la Constitución se establece la nación española como única nación indivisible dentro del Estado a la vez que subordina a todas las demás naciones, otorgándoles el carácter de nacionalidades, haciendo imposible que se considere a la nación catalana como una nación legítima.

Sin embargo, es necesario tener en cuenta que la nación catalana no se va a sentir menos nación por ningún tipo de manifestación gubernamental, ni siquiera por la sentencia dictaminada por el Tribunal pues, tal como lo expuso Artur Mas, “Hay pueblos, como Cataluña, que se sienten nación y eso no lo van a cambiar por una Constitución, ni por declaraciones por muy alto rango que tengan, ni por presiones ni metiendo miedo. No lo cambiaron ni las dictaduras” (El Mundo , 2012). Porque, si algo no se puede negar, es que Cataluña, como Castilla, es más vieja que la propia España y el hecho de que no cuente con un Estado propio no significa que deje de ser una comunidad territorial histórica con identidad propia con un deseo explícito de autogobernarse (Bou i Novenà, 2005, pág. 168).

Sobre todo, porque los Estados como se conocen actualmente son una construcción política relativamente nueva a comparación de las naciones que, gracias a que tienen un pasado inmemorial, logran erguirse como un desafío frontal a las entidades superiores, incluso a las que se autoproclaman “naciones antiguas” y presumen de poseer un Estado plenamente consolidado (Anderson, 1993, pág. 19). Como es el caso de España que se nombra una nación de naciones, apelando a la plurinacionalidad, pero sin olvidar posicionar a la nación española como estandarte, ignorando la capacidad que tienen los

“sub” nacionalismos existentes dentro de sus fronteras de atentar contra el principio de indisolubilidad, al soñar con desprenderse y crear un nuevo Estado.

Siguiendo este orden de ideas, el dictamen anterior ignora el carácter especial que tiene Cataluña dentro de España como una nación particular y diferenciada, pues no es tan solo otra Comunidad Autónoma, sino que posee singularidad política dotada de historia. Por un lado, la perspectiva estática expone a la nación como algo hecho para siempre, como algo que es natural y se define por una serie de características comunes, mientras que la dinámica plantea que la nación no es algo que está hecho desde siempre, sino que se va construyendo día a día (Araujo, 2016, pág. 228).

Así pues, tanto desde la perspectiva estática como de la dinámica es posible observar la legitimidad que posee la nación catalana. Ha sido construida a través del tiempo y ha logrado perdurar hasta el día de hoy, no solo por lo fortuito que resulta compartir la misma lengua, costumbres, religión, historia y mitos populares, sino también por la voluntad que tienen los miembros de permanecer unida. Dos aspectos fundamentales y complementarios a la hora de consolidarse como una nación que aspira a construir un Estado propio.

Por su parte, el título tercero fue dedicado al Poder Judicial y fue uno de los que mayor número de reproches constitucionales obtuvo ya que esta rama del poder es la única de las tres que es propiedad únicamente del Estado para que este la desarrolle. Quiere decir que tanto la rama ejecutiva encabezada por el Gobierno, como la legislativa, en manos del Parlament, es autónoma en Cataluña, al igual que en las demás Comunidades Autónomas, más el poder judicial es, según el Artículo 149 de la Constitución, competencia exclusiva del Estado. Siendo así, el Tribunal Constitucional rechazó completamente la propuesta de crear un Consejo de Justicia de Cataluña, dejándole la tarea judicial al Estado central (Castellà, 2010, pág. 12).

El último asunto es el concerniente a las disposiciones cuyo objetivo giraba en torno a la creación de una nueva forma de financiación en la cual pedía “la capacidad legislativa para poder establecer y regular tributos de los gobiernos locales” (Castellà, 2010, pág. 14), con miras a ampliar los recursos económicos que tenía Cataluña y, de esta manera, tener un mayor margen de maniobra a la hora de invertir en la región en asuntos que ya eran competencia de la Generalitat.

Pese a que el razonamiento detrás de la propuesta era completamente válido, ya que el tener recursos económicos más amplios, dotaba a la región de mayor capacidad para generar respuestas certeras a asuntos propios de Cataluña, el Tribunal decidió anularla argumentando, una vez más, su inconstitucionalidad, por considerarla tarea propia del Estado, a la vez que planteaba que estas disposiciones se encontraban enmarcadas dentro del principio de colaboración (Castellà, 2010, pág. 15).

Cabe aclarar que el nuevo Estatuto de Autonomía, antes de ser enviado al Tribunal Constitucional para su evaluación, recibió una amplia aprobación en el Parlament de Cataluña y en las Cortes Generales, al igual que por la población catalana quien expuso su consentimiento a través del preceptivo referéndum (Araujo, 2016, pág. 240). Fue precisamente por esta razón que la Sentencia 31/2010 fue recibida con tanto inconformismo en Cataluña, generando lo que se podría llamar una doble desautorización al Estatuto.

Primero, por todos aquellos aspectos que fueron declarados directamente inconstitucionales y, segundo, por las interpretaciones que el Tribunal decidió darles a los contenidos para, según ellos, dotarlos de constitucionalidad, aun cuando esto supusiera una total tergiversación del texto porque el Tribunal pudo interpretar erróneamente. Esto quiere decir que, el Tribunal modificó las reformas aun cuando estas modificaciones fueran claramente contrarias a lo que el texto original hacía referencia (Araujo, 2016, pág. 240).

De este modo, es claro que la reforma se construía sobre dos cimientos fundamentales, el primero, es el reforzamiento de la identidad propia de Cataluña, razón por la cual se expresa de forma directa los derechos históricos que posee la nación catalana. El segundo, es la extensión de las competencias autonómicas, para lo cual se creó un “sistema rígido de delimitación y atribución de competencias” (Castellà, 2010, pág. 12), es decir, se construyó unas claras delimitaciones en cuanto a las competencias que le correspondía a la Generalitat y al Estado, definiendo el alcance que estos dos entes políticos podían alcanzar en cada materia.

Lo anterior es muestra contundente de que las demandas de autogobierno propuestas por la nación catalana, se fundamentaban en la necesidad de mantener y desarrollar su propia identidad (Bou i Novenà, 2005, pág. 169) y, de alguna manera, conseguir acomodarse

dentro de España. Algo que no se había podido lograr, ni con la Constitución de 1978 ni con el Estatuto de Autonomía desarrollado un año más tarde y que ahora se proponía hacer con las reformas.

Luego del fracaso que resultó siendo la reforma al Estatuto de Autonomía, sobre todo en lo concerniente con la financiación, las fuerzas políticas nacionalistas de Cataluña volvieron a intentar entablar un diálogo con el gobierno central español a fin de llegar a lo que se conoció como “Pacto Fiscal”. Pero, para entender más a fondo las reclamaciones incluidas en el pacto, hay que tener en cuenta que en España existen dos tipos de financiación, la foral que incluye al País Vasco y a Navarra y la del régimen común donde se encuentran las demás Comunidades Autónomas.

A pesar de que en el Artículo 138 de la Constitución se plantea claramente que “las diferencias entre los Estatutos no podrán implicar, en ningún caso, privilegios económicos o sociales”, la financiación por habitante proporcionada por el sistema foral termina siendo mayor que la del sistema común (Zabalza, 2012 , pág. 43). Esto quiere decir que Cataluña se encuentra en un sistema de financiación que le impide tener tantas ventajas y garantías como a las regiones del otro sistema.

De esta manera no solo se violenta la Constitución, sino que además ha creado un doble sentido de frustración en Cataluña. Por un lado, debido a que percibe como una injusticia el hecho de que el sistema foral le permita a el País Vasco y a Navarra tener más recursos y, por el otro lado, se siente perjudicada gracias al sistema redistributivo español que le obliga a su comunidad a trasladar recursos propios a comunidades de menor renta para que estas puedan prestar servicios similares a los que son ofrecidos en territorios más prósperos (de la Fuente , 2012, pág. 2).

Además, la lógica nacionalista no ve con buenos ojos el hecho de que Cataluña haga parte del régimen común porque lo toma como una medida de homogenización, haciendo que la propia nación genere una resistencia frontal a los intentos del gobierno central a convertirla en una división territorial más del Estado (Bou i Novenà, 2005, pág. 176), negando su especificidad.

Para darle fin a esta brecha entre las comunidades, el Gobierno catalán, presidido por el entonces presidente de la Generalitat Artur Mas, propuso un pacto fiscal entre Cataluña

y el Estado para sustituir el actual modelo de financiación por uno basado en el concierto económico (Zabalza, 2012 , pág. 45). Este se basaba en que la Generalitat pasara a regular y recaudar todos los impuestos mientras se comprometía a pagar a la Administración central una cuota sensiblemente inferior a los ingresos que esta obtiene actualmente y, así, disminuir el déficit fiscal (de la Fuente , 2012, pág. 1). Esto significa que Cataluña pretendía entrar a un nuevo sistema de financiación inspirado en el que poseían los territorios forales para obtener una extensión de los privilegios que ellos poseen.

Sin embargo, no se puede negar que este nuevo sistema de financiación podría ocasionar una reducción importante de la financiación al resto de Comunidades Autónomas, debido a que los recursos recaudados por el gobierno central son distribuidos a las demás regiones y, si Cataluña cambia su modelo, terminaría afectando la capacidad que tienen otras regiones para prestar sus servicios. Sin mencionar el espiral de reivindicaciones que se desencadenaría en las demás regiones cuya renta sea alta (de la Fuente , 2012, pág. 7).

Como era de esperarse, el gobierno central rechazó la propuesta al considerar que un sistema de tales características era inviable constitucionalmente a la vez que desaconsejable en términos de racionalidad económica (de la Fuente , 2012, pág. 1). Lo último debido a que, según datos del 2010, entre el País Vasco y Navarra representan un 8% del PIB español haciendo que el sistema foral sea un mal soportable mientras que, si se aplicara el sistema foral a una región como Cataluña donde su PIB representa el 18.6%, las repercusiones serían realmente preocupantes (Zabalza, 2012 , pág. 46) y devastadoras para todo el territorio.

El PIB con el que cuenta Cataluña evidencia su consolidación como uno de los principales motores de España al ser líder económico junto a Madrid y ser una de las comunidades donde se concentra la mayor cantidad de empresas al igual que ser una de las que más afluencia de turismo posee (Guzman & Quiroga, 2013, págs. 60-62). Pese a la prosperidad económica que supone tener dichas ventajas en el mercado, la crisis económica no da tregua y la población resulta siendo la más afectada. Además, la dificultad económica por la que está pasando toda España y, particularmente Cataluña, reveló la debilidad de poder de la Generalitat pues, como lo expresó una informante: “¿De qué sirve tener competencias en educación, policía o sanidad si no tienes dinero para pagarlo? (Clua i Fainé , 2014 , pág. 90).

Lo anterior supuso una concurrida manifestación el 10 de junio del 2010 bajo el lema “Somos una nación. Nosotros decidimos” (Galán, 2013, pág. 96), evidenciando que el apoyo popular al aumento y ampliación de las capacidades que detentaba hasta entonces la Generalidad era muy grande. De hecho, en las encuestas realizadas donde se preguntaba por la posibilidad de que el órgano competente catalán recaudara y decidiera la contribución de todos los impuestos que pagan, tanto ciudadanos como empresas, se encontró una respuesta unánime: “totalmente a favor” (Bladé, 2014, pág. 401).

Ante las constantes negativas que recibían las propuestas de la comunidad por parte del gobierno español, los líderes catalanes se dieron cuenta que el autogobierno dentro de España había encontrado límites con la Sentencia del Tribunal Constitucional (2015, pág. 2) y con el rechazo del Pacto Fiscal. Fue este el punto de quiebre en donde la nación se dio cuenta que sus reclamaciones nacionales ya no podían ser acomodadas sin que España hiciera concesiones fundamentales que, a la larga, podían afectar su auto definición como Estado central (Sturn, 2014, pág. 11). Por ello, el proyecto secesionista empezó a tomar forma y a ser, cada vez más, la opción predilecta de los catalanes.

Está claro que la crisis económica ha sido el detonante para visibilizar e intensificar “los déficits democráticos del sistema político español, lo que se ha traducido en un gran aumento de la insatisfacción con el funcionamiento de la democracia y en la pérdida de legitimidad de las instituciones” (Bladé, 2014, pág. 405). Lo anterior resulta completamente problemático pues Cataluña entiende su pertenencia a la entidad política superior como un contrato donde ellos prometen cierto tipo de fidelidad siempre y cuando sus preocupaciones sean atendidas y la particularidad de su nación respetada.

Esta es una actitud que se puede ver reflejada en algunos sucesos históricos, como por ejemplo en el contexto de las Guerras Carlistas, cuando los actos desleales cometidos por el monarca invalidaron automáticamente la lealtad que Cataluña había prometido para con el borbónico al mando haciendo que las acciones que se llevaron a cabo en Cataluña no fuera tomadas como rebelión sino como su derecho a defender los intereses de la nación (Alcoberro, 2009 , pág. 71).

Pese a que Cataluña se ha caracterizado por ser una comunidad que se ha esmerado por defender su autonomía, así como la lengua y la cultura catalana, es importante recordar que la gran mayoría de miembros de la nación estaban cómodos con el modelo territorial

imperante (Clua i Fainé , 2014 , pág. 85), es decir, con que Cataluña sea una Comunidad Autónoma dentro de España siempre y cuando se le permita gozar de un alto nivel de autogobierno. Dicha preferencia política se reflejaba en los resultados electorales para la Generalitat que, desde 1980 hasta 2003, estaba dominada por el CiU, un partido nacionalista conservador que optaba por el pactismo con el gobierno español (Clua i Fainé , 2014 , pág. 85).

Sin embargo, los partidos autonomistas e independentistas empezaron a transformar su contenido, insertando, con cada vez más fuerza, postulados secesionistas haciendo que en el 2012 el independentismo se convirtiera en la preferencia del 45% de la población catalana, desplazando la opción federal y la del mantenimiento del statu quo (Rodon & Sanjaume-Calvet, 2017, págs. 95-101). La alteración en la preferencia de los catalanes es producto del accionar del Estado que ha respondido con un no rotundo a propuestas que, de haber podido negociar, hubieran tenido la capacidad de insertar a Cataluña a España de forma definitiva y hubiera terminado, al menos por varias generaciones, con el dilema catalán.

En consecuencia, este periodo histórico se desvela como la primera vez, desde el inicio de la democracia constitucional, que el nacionalismo catalán plantea la posibilidad real de construir un auténtico Estado catalán independiente, diseñando estrategias específicas de lucha política que le acerquen al objetivo (Clua i Fainé , 2014 , pág. 81).

Una de las más trascendentales fue la Resolución 5/X emanada del Parlament, por la que se aprobaba la “Declaración de soberanía y el derecho a decidir del pueblo de Cataluña”, de acuerdo a una serie de principios, entre los que se destaca:

El de soberanía: el pueblo de Cataluña tiene, por razones de legitimidad democrática, carácter de sujeto político y jurídico soberano; el de legalidad: utilizarán todos los marcos legales existentes para hacer efectivo el fortalecimiento y el ejercicio del derecho a decidir; y el del diálogo: se dialogará y se negociará con el Estado español, las instituciones europeas y el conjunto de la comunidad internacional. (Galán, 2013, pág. 100).

“Derecho a decidir” fue el nombre que se le otorgó a la reivindicación independentista que tuvo lugar en Cataluña entre el 2010 y el 2014 ya que el proyecto secesionista se proclamaba defensor del “derecho imprescriptible e inalienable que tenía Cataluña a la

autodeterminación, como expresión democrática de su soberanía como nación” (Galán, 2013, pág. 98). Instalando la idea de que los ciudadanos son titulares de un derecho a tomar decisiones colectivamente, sobre temas que le conciernen a toda la comunidad política por ser de índole existencial (Ferrerres, 2016, pág. 461), como en este caso la separación de España y la subsecuente creación de un Estado catalán.

Cabe aclarar que este derecho a decidir puede ser defendido desde dos puntos de vista diferentes aunque no excluyentes: el primero es el sentido fuerte, que hace referencia al derecho a tomar la decisión de independizarse, es decir, quienes defienden el derecho a decidir lo hacen porque están a favor del proyecto secesionista y, el segundo es el sentido débil, que demanda simplemente el derecho a ser escuchado sobre el asunto de la secesión (Ferrerres, 2016, pág. 462), razón por la cual es defendido tanto por personas que están a favor de independizarse como por aquellos que prefieren seguir siendo parte integral de España. Además, el nombre “derecho a decidir” hace que en la mente de las personas se haga una relación directa con los principios democráticos, haciendo que el apoyo sea aún más generalizado.

El referéndum es el medio por el cual se ejercita dicho derecho pues es el procedimiento jurídico bajo el cual se le pregunta a la ciudadanía si quieren o no convertir a Cataluña en un Estado independiente. Una abrumadora mayoría es partidaria de la celebración de un referéndum pues, muchos catalanes creen que se trata de un paso inexcusable para conseguir el objetivo de independencia, mientras que otros tienen el deseo de zanjar el debate con una rotunda victoria de la opción por mantener vínculos con el conjunto de España (Araujo, 2016, pág. 244). De este modo, se ve claramente que los dos sentidos explicados anteriormente, tanto el fuerte como el débil, son aplicables en Cataluña.

Gracias a que la mayoría en el Parlamento catalán poseía una ideología soberanista y secesionista, la Generalitat anunció que el 9 de noviembre del 2014 se llevaría a cabo una consulta soberanista (Sanjaume-Calvet, 2015, pág. 19), que si bien no poseía cobertura legal ni autorización del gobierno central por ser considerado inconstitucional, tenía todo el apoyo de la sociedad manifestada a través de multitudinarias movilizaciones al grito de independencia.

Al inicio del proceso se creía que por tener un valor únicamente simbólico más no legal la consulta del 2012 tendría, sino pocas y débiles, nulas repercusiones, sin embargo, fue

precisamente su carácter consultivo lo que la dotó de verdadera fuerza gracias a que le otorgó poder real al movimiento, le dio eco internacional y situó la cuestión secesionista en el centro de la agenda política catalana (Clua i Fainé , 2014 , pág. 92).

Pese a la inconstitucionalidad que esta consulta supuso gracias al Artículo 149 de la Constitución donde se afirma que la “autorización para la convocatoria de consultas populares por vía de referéndum” queda bajo competencia estatal, los líderes catalanes plantearon que esta no tendría ninguna consecuencia, al menos ni constitucional ni legal, cumpliendo así con el Artículo 122 del Estatuto de Autonomía donde se expone la capacidad que tiene la Generalitat de realizar consultas sin carácter vinculante (Guzman & Quiroga, 2013, pág. 58).

Sin embargo, sería ingenuo pensar que la consulta no tendría efectos políticos pues de ganar la opción independentista, la legitimidad del orden establecido quedaría sujeta a duros cuestionamientos (Guzman & Quiroga, 2013, pág. 65). Generando repercusiones muy serias puesto que el funcionamiento de la entidad política está sujeto a la legitimidad que esta posea frente a las personas que acatan sus dictámenes. Una vez la legitimidad se pierde es muy difícil hacer que los ciudadanos perciban al Estado como un ente regulador y protector, por el contrario, lo empiezan a ver como un ente opresor.

La consulta popular se llevó a cabo el 9 de noviembre donde se plantearon dos preguntas: ¿Quiere que Cataluña sea un Estado? y, en caso afirmativo, ¿Quiere que sea un Estado independiente? Según datos entregados por la Generalitat, 2.305.290 personas participaron, de las cuales el 80.76% han apoyado la independencia mientras aquellos que están en contra alcanzaron un 4.45% (La Vanguardia, 2014). Ante la victoria por la independencia, el presidente Artur Mas proclamó este proceso como un éxito rotundo al mostrar que la mayoría de la población desea seguir su futuro fuera de España.

Mientras tanto, el gobierno central calificó la jornada como un simulacro estéril dado que no confiaba en las cifras entregadas por la Generalitat, a la vez que afirmaba que carecía de validez democrática y que solo había servido para exacerbar la división entre catalanes y para incrementar la desconfianza entre España y Cataluña (La Vanguardia, 2014). Con lo cual se puede observar que el gobierno central desestimó por completo las acciones propuestas en Cataluña y las terminó por marginar al capricho más banal.

Conviene señalar que no todas las personas que apoyan la independencia lo hacen motivados por las mismas razones, por lo que Clua i Fané destaca dos tipos de nacionalismo en Cataluña. El primero hace referencia al identitario, que descansa sobre las raíces históricas donde los catalanes se sienten más catalanes que españoles, mientras que el segundo se le llama “nacionalismo de bolsillo” y se trata de aquel que está motivado por elementos de racionalidad económica (2014 , pág. 86).

La distinción anterior, más que un inconveniente se convirtió en una ventaja para el movimiento secesionista, gracias a que este supo combinar las emociones en torno a los elementos de injusticia o agravios sufridos por Cataluña desde el gobierno central. En este sentido, los movimientos que abogan por la independencia combinan el inconformismo generado por el expolio fiscal, la asfixia política, los ataques contra el pueblo catalán desconociendo su carácter de nación (Bladé, 2014, pág. 409), entre otros elementos para conseguir que más ciudadanos se adhieran a la causa.

Tal ha sido el éxito de este proyecto de adherir a los diferentes sectores de la sociedad catalana que, incluso, han aparecido castellanohablantes que se proclaman públicamente independentistas argumentando que más allá de su identidad de origen o su lengua materna lo que los incentiva es la responsabilidad que sienten en la creación de una nueva sociedad y un nuevo Estado (Clua i Fainé , 2014 , pág. 94). Por lo tanto, la realidad es filtrada, primero, por una fuerte identidad cultural y nacional y, segundo, por una sensación de que España ha cruzado una línea de no retorno al asfixiar a Cataluña de la forma en la que lo ha hecho los últimos años, evidenciando que “el nacionalismo piensa en términos de destinos históricos” (Anderson, 1993, pág. 40).

A pesar de lo fructífero que supone ser el diálogo entre el centro y la periferia, España entiende, bajo el planteamiento de Anderson (citado por Sturn, 2014, p. 11), que entre más concesiones le ofrezca el gobierno central al nacionalismo catalán, lo más probable es que no se solucione el conflicto, sino que se intensifique. Sucede debido a que el nacionalismo catalán no se conformó con la autonomía que hasta la fecha le había otorgado el gobierno español y, seguirá demandando ampliación en sus capacidades basándose en premisas históricas, políticas y económicas (García, 2019, pág. 75).

Precisamente fue esto lo que ocurrió con la llegada de Carles Puigdemont, tras la retirada de Artur Mas, a la presidencia de la Generalitat. Al principio se creía que el ímpetu

secesionista mermaría, sin embargo, él declaró abierta una nueva etapa para que Cataluña, de ser posible por vías amistosas y consensuadas, alcanzara la independencia dentro de la comunidad internacional, es decir, obteniendo reconocimiento por parte de los demás Estados (Araujo, 2016, pág. 228).

Siguiendo este orden de ideas, Puidgemont anunció que el 1 de octubre se llevaría a cabo la celebración de un nuevo referéndum por la independencia, desafiando frontalmente a las cortes españolas, al gobierno del PP y al Tribunal Constitucional quienes condenaron de ilegal a la iniciativa (Minder, 2017). Tanto es el desagrado que produjo el referéndum, que el presidente Rajoy declaró que su gobierno se aseguraría de que la declaración no llegara a tener ningún efecto legal, afirmando que el Estado no iba a renunciar a hacer uso de cada uno de los mecanismos que tenga a su alcance emanados de la Constitución y las leyes (Piris, 2016, pág. 107).

En consecuencia, se empezó a plantear la posibilidad de implementar el Artículo 155 de la Constitución, el cual le da la capacidad al Estado de suspender la autonomía de una Comunidad Autónoma si considera que esta no está cumpliendo con las obligaciones constitucionales y que está actuando de formas que atentan gravemente el interés general de España. Según el entonces líder de Unión Progreso y Democracia justo esa medida es la que debería tomar el Presidente de España, en vista de que el nacionalismo catalán intentaba poner en marcha un proceso de ruptura total con el Estado español, lo cual se entiende como una “clara, manifiesta, patente e inequívoca infracción del vigente texto constitucional” (Araujo, 2016, pág. 244).

Si bien los referéndums de independencia suelen ser más un método democrático utilizado para comprobar la opinión del electorado que un mecanismo para producir efectos inmediatos, la Ley 19/2017 decretada en Cataluña se proponía a regular el referéndum atribuyéndole efectos vinculantes (de Vergottini, 2019, págs. 106-114). En otras palabras, la ley en cuestión suponía que, como iba a ganar la opción secesionista, el referéndum debía acelerar el proceso hacia una declaración de independencia, aun cuando esta fuera unilateral y, en consecuencia, inconstitucional dado que España reconoce y defiende la indivisibilidad del Estado. Debido a la ilegalidad que esta Ley suponía, el Tribunal Constitucional la suspendió por unanimidad de los magistrados.

Pese a la firme oposición del gobierno central frente a la celebración del referéndum, este terminó llevándose a cabo el 1 de octubre del 2017 en una jornada llena de represión estatal, caos y enfrentamientos violentos. Debido a la ilegalidad que se cometía al celebrarse el referéndum, el gobierno de Rajoy decidió desplegar oficiales del Cuerpo Nacional de Policía de España y de la Guardia Civil para reprimir las votaciones, mediante la clausura de casillas de votación y la confiscación de urnas y boletas (Barry, Minder , & Karasz, 2017). No obstante, también arremetieron contra los votantes disparando balas de goma y haciendo uso de porras para replegarlos (Barry et al., 2017), e impedir que ejercieran su derecho al voto.

La represión llevada a cabo por España no es realmente sorprendente pues, el Estado, al ser el dueño legítimo del monopolio de la fuerza, tiene la capacidad exclusiva de usarlo para asegurar el orden establecido a la vez que defiende su consolidación y permanencia frente a conflictos internos y externos (García, 2019, pág. 54). Precisamente esto es lo que ocurre en Cataluña, debido a que el proyecto secesionista amenaza la integridad territorial de España y este, como entidad superior, actúa en concordancia con su interés nacional, es decir, conservar el poder soberano.

Pese a que el principio del uso de la fuerza es legítimo al tratarse de un Estado que ve amenazada su existencia, las acciones estatales tuvieron relevantes consecuencias. Entre ellas las que más se destacaron fueron: el incremento del sentimiento independentista en Cataluña, la enemistad entre ciudadanos del resto de España contra los catalanes al mostrarlos como insolidarios y, el que más preocupó al gobierno central, el deterioro de la imagen de España en el extranjero (Araujo, 2016, pág. 246). Lo último debido a que demuestra la incapacidad del gobierno de Rajoy de entablar un diálogo asertivo, donde prime el compromiso a la negociación, con el fin de superar la cuestión catalana y, finalmente, lograr que la región se inserte al resto de España.

Resulta bastante problemático el deterioro de la imagen en el extranjero ya que la imagen se considera como un activo del país que le permite a situarse en una posición que le sea favorable a sus propios intereses obteniendo reconocimiento global y, en consecuencia, beneficios financieros, económicos y políticos. Pero, si esta imagen pierde credibilidad y su reputación se convierte en una negativa, España perdería toda credibilidad y sería muy difícil llegar a entablar relaciones de confianza y de mutuo beneficio con otros actores

internacionales socavando su capacidad para permanecer activo en el juego del Sistema Internacional.

Declaraciones realizadas, tanto por Rajoy como por Puidgemont son muestra de la tensión que este hecho provocó entre España y Cataluña y, aún más importante, revelan la manifiesta animadversión entre los dos entes. Por una lado, el presidente Rajoy manifestó que “España tiene los mecanismos y los instrumentos necesarios para impedir que quienes pretender infringir las normas básicas de nuestra democracia lo haga” (El País, 2017), como lo es el Artículo 155 de la Constitución y el uso de las fuerzas armadas estatales para reprimir las fuerzas independentistas. Al mismo tiempo, planteó que las acciones policiales habían sido para “proteger a todos los españoles, incluidos los catalanes frente a quienes quieren liquidarlos” (El País, 2017), como una forma de justificar los atropellos a civiles en medio de las votaciones.

Sobre la discusión democrática que suscitaba la votación del referéndum, hizo dos fuertes afirmaciones; primero, aseveró que este mecanismo fue aprobado en el Parlament de Cataluña vulnerando las normas parlamentarias y, por ello, era desde el inicio radicalmente antidemocrático al proponerse derogar la Constitución española y el propio Estatuto de Cataluña y, segundo, negó que la votación del referéndum fuera un acto democrático por ser un voto para incumplir la ley y para imponer al conjunto de los ciudadanos un proyecto excluyente (El País, 2017). Finalmente, llama a los pro independentista desleales por aprovecharse “del órgano independentista para generar inestabilidad en las calles y debilitar nuestras instituciones” (El País, 2017), restándole legitimidad al proyecto y desconociendo la singularidad que posee la nación catalana desde tiempos anteriores.

Por su parte, Carles Puidgemont compareció ante en Parlament de Cataluña afirmando que “con los resultados del referéndum del 1 de octubre pasado, Cataluña se ha ganado el derecho a ser un Estado independiente” (El País, 2017). Sin embargo, rescata la importancia del diálogo y de llegar a una solución acordada, razón por la cual propuso la suspensión de los efectos de la declaración de independencia mientras pone en marcha “diferentes iniciativas de mediación, de diálogo y negociación a nivel nacional, estatal e internacional” (El País, 2017).

Pese a que el diálogo se revelaba como la mejor opción, el Estado español ya estaba viendo cómo su centralidad se estaba perdiendo progresivamente desde abajo a través de las constantes reivindicaciones de las llamadas “naciones sin Estado” (Bou i Novenà, 2005, pág. 168), como lo es Cataluña, que exigiendo con cada vez más contundencia su autogobierno, había terminado por generar peticiones secesionistas y, aún más problemático, había creado un proyecto político con alcances reales.

Dicha situación generó un incremento sustancial en la incapacidad negociadora del Estado para solucionar con eficacia problemas surgidos de un ambiente caracterizado por crisis e incertidumbre entre las complejas relaciones de centro – periferia (García, 2019, pág. 51). De modo que, tareas estatal tan primordiales como lo son la negociación y el diálogo se ven permeadas por enemistades irreconciliables y, los representantes del gobierno central logran soslayar el asunto de la independencia catalana con más o menos éxito, al menos en un corto plazo.

Lo anterior explica la decisión que tomó el gobierno español de activar el Artículo 155 de la Constitución, en una maniobra desesperada de Rajoy para frenar el proyecto independentista de la región. La primera medida que se tomó en este contexto fue la destitución del presidente de la Generalitat y de los miembros del Govern para ser sustituidos por órganos y autoridades designadas por parte del Gobierno del Estado (Ridao, 2018, pág. 190). De esta manera Puidgemont quedó fuera de su cargo al igual que los miembros del ejecutivo catalán, entre los que figura Oriol Junqueras, entonces vicepresidente.

Del mismo modo, se levantó una orden judicial contra Puidgemont bajo los delitos de rebelión y sedición por cometer actos contra la Constitución (López-Quiles , 2018, págs. 7-8) al llamar a un referéndum que había sido previamente prohibido por España, a la vez que se le acusó de malversación por administrar fondos públicos para fines distintos de los que se tenía previsto, basándose en los recursos públicos que utilizó para realizar el referéndum 1-O (López-Quiles , 2018, págs. 15-16). Lo anterior produjo una serie de arrestos a los líderes del próces, entre los que se destacan Junqueras, Turull, Rull, Sánchez y Romeva, así como la huida de Puidgemont a Bélgica.

Si bien es cierto que los partidos políticos canalizan los reclamos sociales y los trasladan a un estamento gubernamental superior, sería erróneo desconocer que el movimiento

secesionista ha empezado gracias al descontento social, unos por temas económicos, otros por asuntos políticos y, un número importante, a causa de la defensa por la nación catalana. Así pues, el objetivo de separarse definitivamente respecto de España responde a una lógica de insatisfacción al no encontrar que los intereses catalanes estén siendo representados por la entidad administrativa superior (García, 2019, pág. 51) y, como esta situación sigue sucediendo actualmente, los deseos separatistas permanecen activos.

Es preciso tener en cuenta la dificultad que supone escindirse en un Estado, sobre todo debido a la necesidad de tener reconocimiento de la comunidad internacional para ser considerado un Estado pleno. Siendo así, Cataluña enfrenta dos obstáculos serios a la hora de alcanzar la independencia; internamente su separación generaría que otras regiones que poseen características similares se separen de España y empiece un espiral de desintegración, situación que no puede permitir España, por otro lado, externamente, el movimiento necesita que su pugna trascienda a la comunidad internacional, es decir, el reconocimiento del que se habló anteriormente, en especial necesita contar con el beneplácito de la Unión Europea y la totalidad de sus miembros (García, 2019, pág. 78).

En consecuencia, para que Cataluña alcance exitosamente a formar un Estado independiente y pueda entrar en las dinámicas propias del Sistema Internacional, el ímpetu nacionalista no es suficiente. Cataluña debe alcanzar el reconocimiento de cada uno de los Estados miembros, incluida la propia España y, como se ha podido evidenciar, ella no está dispuesta a aceptar entablar un diálogo cuyo propósito final desencadene la separación de su territorio.

De modo tal, Cataluña entiende que separarse de forma consensuada no solo es difícil sino auténticamente imposible, pero, si decide hacerlo de forma unilateral irrespetando el Estado de Derecho, quedaría automáticamente fuera de la Unión Europea puesto que la organización no aceptaría un miembro que hubiera quebrantado la Constitución del Estado al que pertenece, colocando a la región en una auténtica encrucijada.

8. Conclusiones

La idea del Estado-nación nació en Europa luego de la firma del Tratado de Westfalia y, desde entonces, se consolidó como el actor hegemónico en las relaciones internacionales, permeando todas las interacciones en la arena internacional. Desde ese momento histórico fue concebido como una organización que reclama para sí el control de un territorio

delimitado y una población que se desarrolla dentro de esas fronteras, dentro de las cuales ejerce soberanía absoluta, aun cuando esta población fuera heterogénea y respondiera más a una lógica de reunir a tantos pueblos como sea posible bajo un mismo soberano que unirlos por los rasgos que comparten en común para crear una identidad nacional.

Lo anterior le da la posibilidad de formular objetivos que no necesariamente reflejaban las demandas o los intereses de la totalidad de la población, primero por la dificultad emanada de la heterogeneidad que esta posee, y segundo, porque sus decisiones se basan en el propósito fundamental garantizar la indisolubilidad del Estado a la vez que intenta incrementar recursos que le supusieran una ventaja frente a los demás.

Dicho comportamiento es completamente natural entre los Estados dado que el interés básico de cada uno de los actores del sistema internacional es prolongar, tanto como sea posible, su permanencia en la escena internacional. Aquí su permanencia no se limita a una existencia pasiva sino, por el contrario, una donde puedan ejercer poder sobre otros actores y donde tengan la oportunidad de velar por sus intereses individuales.

Sin embargo, la voluntad de las naciones anteriores a la formación de Estados por construir un Estado independiente cuyas fronteras políticas finalmente coincidan con los lazos culturales e históricos de la nación empezaron a amenazar “desde abajo” al Estado, erosionando su poder y centralidad. Gracias a que gestaron proyectos reivindicativos que, si bien al principio abogaban por alcanzar mayor autonomía dentro de la entidad administrativa superior a la que hacían parte, se transformó paulatinamente en una auténtica reclamación de independencia. Creando una amenaza latente al principio de unidad que comparten todos los Estados donde se evita, por todos los medios necesarios, que una o más regiones se desprendan y formen su propia entidad política.

Si bien es claro que los movimientos secesionistas se mueven por reclamaciones nacionales de identidad, sería completamente erróneo limitarlo a ese ámbito puesto que las inconformidades económicas y políticas también juegan un rol definitivo a la hora de reunir a una gran cantidad de personas bajo el lema de independencia. Esto quiere decir que, los movimientos separatistas, logran insertar al proyecto una variedad de reclamos gracias al inconformismo generalizado en la población en cuanto a la economía y la política para así ganar más apoyo.

Lo anterior se revela cierto en el caso de Cataluña donde una de las razones más grandes para que busque desprenderse de España es el hecho de que se reconocen como una nación diferente a la española y, en consecuencia, se proponen a proteger, promover y prolongar aquella herencia cultural que posee la comunidad y que le ha permitido unir los elementos anteriormente descritos con las inconformidades generadas a raíz de las acciones del gobierno central para lograr consolidar un proyecto secesionista.

Al mismo tiempo, el expolio fiscal que llevan denunciando hace muchos años, las consecuencias particularmente negativas para la región generadas por la crisis económica de 2008, la injerencia del gobierno central en asuntos que en teoría son competencia de la Generalitat, ente otros reclamos similares, ha hecho que el sistema español haya perdido legitimidad en Cataluña hasta el punto de generar un proyecto secesionista real que se consolidó con la reforma al estatuto de Autonomía del 2006, con la consulta popular en el 2012 y, finalmente, con el referéndum del 2014.

España, en un esfuerzo por salvaguardar la indisolubilidad de su territorio, intentó reconocer la multiculturalidad del Estado aceptando la existencia de nacionalidades diferentes a la española, con sus propias lenguas, costumbres, mitos fundacionales y símbolos nacionales, a la vez que decidió descentralizar el poder al otorgarle a las Comunidades Autónomas diferentes grados de autonomía mediante los Estatutos en los cuales se especifican las capacidades con las que cuenta el autogobierno para lograr incluir a las periferias en las dinámicas centrales.

No obstante, es posible evidenciar un centralismo arraigado en España que ha llevado a los nacionalismos a persistir con su proyecto autonomista resistiéndose con vehemencia a políticas homogeneizadoras y, en general, a encajar en España, consolidando su aspiración secesionista. Aspiraciones que se hicieron más fuertes con las constantes negativas recibidas a los proyectos autonómicos por parte del gobierno central que, lejos de sentarse a negociar una salida consensuada, se limitaba a declarar inconstitucionales las pretensiones catalanas.

Haciendo uso de sus capacidades para contener y controlar a los nacionalismos con deseos separatistas y, como se mencionó anteriormente proteger el principio de unidad, recurrió a la coerción por medio de las fuerzas de represión estatales. Dicha táctica se proponía a apabullar el movimiento, pero, debido a que atacaron a la propia población civil,

fracasaron rotundamente generando, por un lado, el incremento del apoyo social y, por el otro, una visibilización internacional del problema repercutiendo directamente en la imagen que poseía España a nivel global.

El centro de poder y la Comunidad Autónoma de Cataluña permanecen en tensiones constantes donde cada entidad política lucha por materializar su interés. Mientras Cataluña se propone a desprenderse de España, crear un Estado propio, alcanzar reconocimiento internacional y ser parte de la Unión Europea, España lucha por proteger su unidad territorial, resaltando el carácter inconstitucional que cualquier pretensión de desmembrar al Estado supondría.

Los dos proyectos se revelan, no solo contrarios, sino excluyentes puesto que, de salir victoriosa España, los anhelos catalanes quedarían abolidos y lo mismo sucedería con el caso contrario, de poder Cataluña hacer realidad su independencia, el anhelo español quedaría completamente destruido. Por ello, para el problema catalán no existe una solución sencilla ya que se trata de un problema que compromete su propia existencia.

Lo que queda realmente claro es que en la lucha del secesionismo los movimientos que abogan por esta causa se convierten en un desafío muy grande para la entidad política superior que, ve cómo su centralidad pierde relevancia y su capacidad para reunir a distintos pueblos bajo una misma soberanía se va erosionando con cada acción que lleva a cabo la región en pro de su autonomía.

Bibliografía

- Alcoberro, A. (2009). The War of the Spanish Succession in the Catalan speaking Lands . *Universidad de Barcelona* , 69-86.
- Álvarez, J. (2007). Aproximaciones a una teoría liberal de la secesión como derecho fundamental. *Revista Chilena de Derecho*(25), 7-30.
- Anderson, B. (1993). *Comunidades Imaginadas: reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo* . México, D.F.: Fondo de cultura económica .
- Anguera, P. (2007). Las cuatro barras: de bandera a señera . *Jerónimo Zurita* , 253-272.
- Araujo, J. (2016). Cataluña, entre la autonomía y la autodeterminación (una propuesta) . *Teoría y Realidad Constitucional*, 221-248.
- Arce, L. (2017). La crisis económica de la Unión Europea y los movimientos separatistas + Brexit. *InterNaciones*, 4(12), 23-39.
- Balcells, A. (2010). *El projecte d'autonomia de la Mancomunitat de Catalunya del 1919 i el seu context històric* . Barcelona : Parlament de Catalunya.
- Barbe, E. (1987). El papel del realismo en las Relaciones Internacionales . *Revista de Estudios Políticos (Nueva Epoca)* , 149-176.
- Barbé, E. (1993). El Estado como actor internacional: crisis y consolidación del sistema de Estados. *Papes: Revista de Sociología* , 33-54.
- Barry, E., Minder , R., & Karasz, P. (2017, octubre 1). El referéndum independentista en Cataluña se desenvuelve entre caos y enfrentamientos. *The New York Times*. Retrieved from <https://www.nytimes.com/es/2017/10/01/espanol/cataluna-referendum-policia-heridos.html>
- Bladé, T. (2014). El movimiento independentista catalán, más allá de la identidad y los cálculos económicos . *Anuari del conflicte social* , 395-426.
- Bou i Novenà, M. (2005). Naciones sin Estado: ¿Acomodación en democracias plurinaiconales o secesión? *RIPS Revista de Investigaciones Políticas y Sociológicas* , 167-181.
- Breuilly, J. (2000). Nationalism and the History of Ideas . *The British Academy* , 187-223.
- Buchanan, A. (2007). *Justice, Legitimacy, and Self-Determination. Moral Foundations for International Law*. New York : Oxford University Press .
- Bullón, A. (2017). La historia del carlismo de Stanley G. Payne . *La Albolafia: Revista de Humanidades y Cultura* , 47-57.
- Calduch, R. (1991). El Estado, el Pueblo y la Nación. *Ediciones Ciencias Sociales*, 1-30.

- Canal, J. (2014). Memoria y política del 11 de septiembre de 1714: La "Diada" . *La aventura de la historia* , 1-3.
- Carrillo, M. (2008). El nuevo estatuto de autonomía de Cataluña en 2006, en el marco de las reformas estatutarias en España . *Revista de Derecho* , 61-90.
- Castellà, J. (2010). *La sentencia del tribunal constitucional 31/2010, sobre el estatuto de autonomía de Cataluña y su significado para el futuro del estado autonómico* . Barcelona .
- Clua i Fainé , M. (2014). Identidad y política en Cataluña: el auge del independentismo en el nacionalismo catalán actual. *QuAderns-e* , 79-99.
- Constitución española. (1978, 27 de diciembre). Gaceta de Madrid, N° 311.1. España. Recupera de:<https://www.boe.es/boe/dias/1978/12/29/pdfs/A29313-29424.pdf#page=1>.
- de la Fuente , Á. (2012). *Sobre el Pacto Fiscal y el Sistema de Concerto* .
- de Vergottini , G. (2019). Referéndum y secesión. *Teoría y Realidad Constitucional* , 103-119.
- El Mundo . (2012, septiembre 20). Mas anuncia un "proyecto nuevo" tras el "no" de Rajoy al pacto fiscal . *El Mundo* .
- El País. (2017, octubre 1). Así ha sido la declaración de independencia de Puigdemont. *El País*. Retrieved from https://elpais.com/elpais/2017/10/10/videos/1507658219_177463.html
- El País. (2017, septiembre 20). Declaración íntegra de Mariano Rajoy: “El referéndum es una quimera”. *El País*. Retrieved from https://elpais.com/elpais/2017/09/20/videos/1505935378_243287.html
- Elliott, J. (1826). The king and the catalans, 1621-1640. *The history of the Rebellion*, 253-270.
- Evans, G., & Newnham, J. (1908). *The penguin dictionary of International Relations* . Penguin Books .
- Fernández, R. (2008). Cataluña en las Españas del Setecientos. *Pedralbes*, 387-434.
- Ferrerres, V. (2016). Cataluña y el derecho a decidir . *Teoría y Realidad Constitucional* , 461-475.
- Florensa i Soler , N. (2004). La república catalana de 1641: un proyecto colectivo revolucionario. In F. Aranda, *La declinación de la monarquía hispánica del siglo xvii* (pp. 99-113). Mursia.
- Fontana, J. (1998). Estado, Nación e Identidad . *Travesía* , 5-16.

- Forero, J. (2009). La formación de los Estados-nación modernos: modelos y enfoques interpretativos desde la perspectiva comparada. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, 36(1), 229-250.
- Frasson-Quenoz, F. (2015). *Autores y Teorías de Relaciones Internacionales: Una cartografía*. Bogotá : Univeridad Externado de Colombia.
- Galán, A. (2013). Secesión de Estados y pertenencia a la Unión Europea: Cataluña en la encrucijada. *Istituzioni del federalismo: rivista di studi giuridici e politici*, 95-135.
- García, O. (2019). El papel del Estado y los movimientos secesionistas en Europa. *InterNaciones*, 49-80.
- Gellner, E. (1983). *Naciones y nacionalismo*. Madrid : Alianza Editorial .
- Giori, P. (2012). *Hacer castells, construir nación. Castells, modelo festivo y catalanismo*. Girona .
- Guzman , A., & Quiroga, M. (2013). la crisis económica y el movimiento independentista catalán. *OASIS*, 55-71.
- Haberman, J. (1999). El Estado-nación europeo y las presiones de globalización . *Blätter für deutsche und internationale Politik*, 425-436.
- Israel, J. (2007). España y Europa. Desde el Tratado de Münster a la Paz de los Pirineos, 1648-1659. *The Institute for Advanced Study* , 271-337.
- Jaramillo, R. (2014). Ciudadanía, Identidad Nacional y Estado-Nación. *Revista Lasallista de investigación* , 168-180.
- Jiménez, J. F. (2013). Crisis económica, confianza institucional y liderazgos políticos en España. *Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*(13), 125-141.
- Krasner, S. (1983). "Structural Causes and Regime Consequences: Regimes as Intervening Variables. *Cornell University Press*.
- La Vanguardia. (2010, Noviembre 16). La Unesco reconoce a los castells y al flamenco como Patrimonio de la Humanidad. *La Vanguardia* .
- La Vanguardia. (2014, noviembre 10). Resultados del 9N: La independencia se impone con un 81% de los más de 2,3 millones de votos. *La Vanguardia*. Retrieved from <https://www.lavanguardia.com/politica/20141110/54419122198/resultados-9n.html>
- Lima, L. (2017, Octubre 7). Qué tiene que ver Cuba con el independentismo catalán (más allá de la bandera estelada) . *BBC MUNDO* .
- López-Quiles , P. (2018). *Caso Puigdemont: Análisis conceptual y normativo de la conducta del expresidente de Cataluña y su entrega a España* .
- Marfany, J. (2009). "Catalanismo no es provincialismo": nacionalisme espanyol, catalanitat, i Renaixença . *Anuari Verdaguer* , 373-390.

- Massot, J. (2014, Septiembre 10). El origen de "Els segadors" . *La Vanguardia* .
- Mella, O. (1998). *Naturaleza y orientaciones teórico-metodológicas de la investigación cualitativa* .
- Mendoza, R. (2006). *Investigación cualitativa y cuantitativa, diferencias y limitaciones*. Piura .
- Minder, R. (2017, junio 9). El gobierno catalán promueve un nuevo referendo independentista. *The New York Times*. Retrieved from <https://www.nytimes.com/es/2017/06/09/espanol/cataluna-referendo-octubre.html>
- Novedo, F. (1997). Los nacionalismos y la oposición durante el franquismo . *Revista de ciencia y didáctica de la historia* , 78-83.
- Olascoaga, O. (2019). El papel del Estado y los movimientos secesionistas en Europa . *InterNaciones* , 49-80.
- Pavković, A. (2018). Secession. *Encyclopedia of the Philosophy of Law and Social Philosophy*.
- Pérez, J., & Santos, F. (1998). *Isabel y Fernando: los Reyes Católicos*. Donostia / San Sebastián: Editorial NERA .
- Piris, J. C. (2016). La Unión Europea, Cataluña y Escocia. . *Teoría y realidad constitucional* , 101-134.
- Renan, E. (1882). *¿Qué es una nación?* . París .
- Ridao, J. (2018). La aplicación del artículo 155 de la Constitución a Cataluña. Un examen de su dudosa constitucionalidad . *R.V.A.P.*, 169-203.
- Risques, M. (2015). La dictadura franquista . *Revista Reflexão e Ação*, 170-197.
- Rodon, T., & Sanjaume-Calvet, M. (2017). Un paseo por el Salón de los Pasos Perdidos: la evolución del debate territorial en Cataluña . *Debats* , 91-110.
- Sanjaume-Calvet, M. (2015). Federalismo, pluralismo nacional y autodeterminación: la acomodación de Cataluña y Québec. In J. Cagiao, & V. Martin, *Federalismo, autonomía y secesión en el debate territorial español*. El (pp. 151-188). París : Le Manuscrit.
- Smith, A. (2017). Cataluña y la Gran Guerra: de la reforma democrática al conflicto social . *Hispana Nova: Revista Histórica Contemporánea* , 472-499.
- Sturn, R. (2014). *Autonomía regional, autodeterminación y secesión. Un primer acercamiento teórico*. Fundación Manuel Giménez Abad de Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico.
- Suárez-Íñiguez , E. (2011). La transición a la democracia en España. Adolfo Suárez y la ruptura pactada . *Estudios Políticos* , 161-177.

- Tilly, C. (2006). Guerra y construcción del estado como crimen organizado. *Revista Académica de Relaciones Internacionales*(5), 1-26.
- Tratado de la Unión Europea, firmado en Maastricht el 7 de febrero de 1992. Diario Oficial de las Comunidades Europeas, 29 de julio 1992, núm. 191, pp. 1-112. Disponible en: https://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf
- Vallejo, R. (2008). *Autonomía y Hacienda autonómica catalana durante la Segunda República y la Guerra Civil, 1931-1939*. Vigo: Universidad de Vigo.
- Weber, M. (1919). La política como vocación . 1-27.
- Wood, J. (1901). Secession: A Comparative Analytical framework . *Société québécoise de science politique*, 107-134.
- Zabaltza, X. (2018). ¿Del "renacimiento" literario al nacionalismo político? Una comparación entre los territorios de lengua catalana y los de lengua vasca 1850 - 1900. *Historia y Política* , 141-170.
- Zabalza, A. (2012). *El Pacto Fiscal Catalán* .